

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de mayo del 2025
OFICIO No. 2125-SG-2025

LICENCIADO
CESAR STEVEN DAVILA MARADIAGA
JEFE DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Su Oficina

Estimado Licenciado Dávila:

Sean mis primeras líneas portadoras de un cordial saludo y a la vez deseándole éxitos en sus delicadas funciones. En atención al **Oficio No. 454-UT-2025** de fecha 13 de mayo del 2025, donde solicita Convenios, emitidos en los meses julio a diciembre del año 2024.

En respuesta a lo solicitado esta Secretaria General, remite Copia de los Acuerdos Ministeriales que legalizan los convenios de los meses JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE; Asimismo se le informa que en los meses de octubre y noviembre no se legalizaron convenios entre la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud con otras instituciones del Estado y/ u Organizaciones.

No.	DESCRIPCIÓN	FECHA DE EMISIÓN	ACUERDO	EFFECTIVIDAD
1	Convenio de Cooperación entre la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud y la Organización Civil Centro de Cuidados Paliativos "Asociación Omega"	04 de julio 2024	2864-2024	02 de julio 2024 al 31 de diciembre 2024
2	Convenio para la Asignación de Presupuesto Anual de parte del Estado a través de la Secretaria de Salud a Cruz Roja Hondureña e Apoyo a la Labor Humanitaria	18 de julio 2024	3148-2024	03 de julio 2024 al 31 de diciembre 2024
3	Adenda No.1 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud y la Suplidora Nacional de Productos Básicos para la Adquisición y Suministro de Productos Alimenticios y Bebidas y que son demandados por la Secretaria de Salud a través de Hospitales	25 de julio 2024	3260-2024	

3

4	Convenio de Cooperación celebrado entre la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud y la Cruz Verde Hondureña para brindar Servicios de atención Pre Hospitalarios y de Ayuda Humanitaria.	25 de julio 2024	3261-2024	04 de julio 2024 al 31 de diciembre 2024
5	Convenio de Cooperación celebrado entre la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud y CARE en Honduras para formalizar relaciones de colaboración mutua en el Área de Salud Focalizada en las Comunidades más vulnerables de Honduras.	01 de agosto 2024	3401-2024	03 de enero 2024 al 31 de diciembre 2024
6	Rescisión de Convenio de Cooperación celebrado entre la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud y la Fundación Apoyo Hospital Escuela para desarrollar el Proyecto de Fortalecimiento General y de Infraestructura en el Hospital Escuela.	01 de agosto 2024	3402-2024	18 de junio 2024
7	Convenio de Cooperación celebrado entre la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud y la Asociación para el Desarrollo Integral del Niño y Adulto con Lesión Cerebral "ARCA DE ESPERANZAS" para brindar servicios de rehabilitación y Desarrollo Integral de las personas con Lesión Cerebral.	16 de agosto 2024	3724-2024	12 de agosto 2024 al 31 de diciembre 2024
8	Convenio de Cooperación celebrado entre la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud y la Fundación San Juan María Vianney de ARS para la continuidad de la Prestación de Servicios de Salud a la Población asignada en los Departamento de Francisco Morazán y Santa Barbara.	28 de agosto 2024	4085-2024	12 de agosto 2024 al 31 de diciembre 2024
9	Convenio de Colaboración entre la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud y la Asociación Hondureña de Lucha contra el Cáncer (AHLNCANCER) para la realización de tratamientos médicos Oncológicos de Radioterapia y Braquiterapia a los pacientes referidos del Hospital General San Felipe.	12 de septiembre 2024	4526-2024	04 de septiembre 2024 al 31 de diciembre 2024

(3)

10	Convenio de Cooperación entre la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud y la Asociación Hondureña de Lucha contra el Cáncer	16 de diciembre 2024	10665-2024	11 de diciembre 2024 al 31 de diciembre 2024
11	Convenio de Cooperación entre la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud y la Fundación Operación Sonrisa Honduras.	16 de diciembre 2024	10677-2024	12 de diciembre 2024 al 31 de diciembre 2024
12	Adendum No.1 al Convenio de Cooperación entre la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud y la Fundación Ayuda en Acción para la Construcción de 30 Centros de Estabilización de Emergencia (CEEM) y el Mejoramiento de la Infraestructura de 30 Establecimientos de Salud	16 de diciembre 2024	11110-2024	24 de noviembre del 2023 al 31 de diciembre 2025
13	Adendum No. 2 al Convenio de Cooperación entre la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud y la Fundación Ayuda en Acción para la Construcción de 30 Centros de Estabilización de Emergencia (CEEM) y el Mejoramiento de la Infraestructura de 30 Establecimientos de Salud	16 de diciembre 2024	11111-2024	24 de noviembre del 2023 al 31 de diciembre 2025

Atentamente,

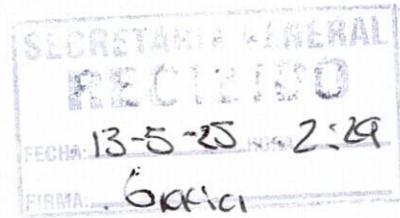

ABOGADA BERTA MIREYA HERNANDEZ ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL



Oficio No. 454-UT-2025

Tegucigalpa MDC, 13 de mayo, 2025.

Abogada
Berta Mireya Hernández
Secretaría General
Su oficina



Estimada abogada Hernández:

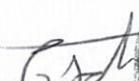
Con el propósito de actualizar el portal de transparencia en su proceso de subsanación y de cumplir con el artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tengo el agrado de solicitarle la siguiente información pública:

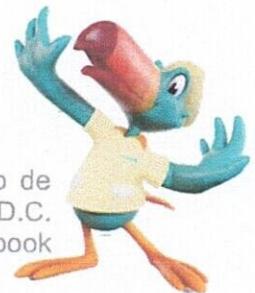
- **CONVENIOS, EMITIDOS EN LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE, 2024, Si no hubiere ninguna actualización para estos meses, por favor hacer saber este extremo por escrito.**

Conforme a lo solicitado, se deberá entregar a más tardar el **jueves 15 de mayo, 2025**. Fundamento la presente solicitud en los principios de máxima publicidad y los Lineamientos para Verificación de Información Pública en Portales de Transparencia de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada (Acuerdo No. SO-027-2015, 13 de marzo del 2015).

Agradezco su atención prestada a la presente, me despido de usted reiterándole mis más altas muestras de consideración y estima.

Atentamente.


Lic. Cesar Steven Dávila Maradiaga
Jefe Unidad de Transparencia



Tegucigalpa, M. D. C. 16 de diciembre del 2024

ACUERDO No. 10665-2024

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

En uso de las facultades que se le confiere mediante Acuerdo Ejecutivo No. 12-2024 de fecha 03 de enero del 2024, como Secretaria de Estado en el Despacho de Salud.

A C U E R D A:

1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el Convenio de Colaboración que literalmente dice:

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Y LA ASOCIACION HONDUREÑA DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER. -

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRÍGUEZ**, hondureña, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación Número 1707-1949-00309, Doctora en Medicina y Cirugía, de este domicilio, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Salud por Ley, firma delegada mediante Acuerdo Ministerial No. 9665-2024, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) que en lo sucesivo se denominara "**LA SECRETARÍA**" y **FLORA CRESCENCIA DUARTE MUÑOZ**, hondureña, mayor de edad, soltera, Médico Especialista, con Documento Nacional de identificación No. 0801-1939-00941, actuando en su condición de Presidenta de la Asociación Hondureña de Lucha contra el Cáncer, con Personería Jurídica y Estatutos reconocidos por el Estado de Honduras mediante Resolución No. 244 de fecha 26 de noviembre de 1979, quien en lo sucesivo se denomina "**LA ASOCIACION**", hemos convenido en celebrar el presente convenio que se regirá por las *consideraciones y cláusulas* siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que la Constitución de la Republica establece que la persona humana es el fin supremo de la Sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable. Así mismo garantiza el derecho a la protección y promoción de la salud, como un derecho social para todos los habitantes de la República, para lo cual faculta al Poder Ejecutivo a adoptar las medidas necesarias para proteger y promover la salud de los habitantes, estableciendo mediante las Leyes y Reglamentos los procedimientos para lograr tal fin.

-2-

ACUERDO No. 10665-2024

CONSIDERANDO (2): Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) es la institución encargada de la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la protección, fomento, prevención, preservación, restitución y rehabilitación de la salud de la población.

CONSIDERANDO (3): Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), tiene como objetivo definir las acciones institucionales y comunitarias para mejorar el acceso equitativo a los beneficios de una atención integral en salud.

CONSIDERANDO (4): Que el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud ratifica su compromiso de garantizar la plena observancia del derecho a la salud y otros derechos asociados a ésta, establecidos en los tratados y estándares internacionales sobre derechos humanos, y en particular a garantizar el acceso a Servicios de Salud (SS), incluyendo los servicios de rehabilitación integral y programas de prevención de todas las situaciones que puedan provocar discapacidades.

CONSIDERANDO (5): Que corresponde a la “LA SECRETARÍA”, la definición de la Política Nacional de Salud, la normalización, planificación y coordinación de las actividades públicas y privadas en el campo de la salud.

CONSIDERANDO (6): “LA SECRETARÍA”, impulsa la coordinación intersectorial para promover y viabilizar las políticas y planes de salud, ya que es el organismo contralor y responsable de desarrollar los usos pacíficos de las radiaciones ionizantes y la aplicación de las drogas en los tratamientos oncológicos.

CONSIDERANDO (7): Que mediante Decreto Legislativo No. 107-2016 de fecha 16 de agosto del 2016 se ordenó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que a partir del Ejercicio Fiscal 2017 y los demás ejercicios fiscales siguientes, asignara en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, una partida presupuestaria anual por la cantidad de Veinticuatro Millones De Lempiras a “LA ASOCIACIÓN”.

CONSIDERANDO (8): Que “LA ASOCIACION” fue fundada el 14 de noviembre del 1979 cuya misión de contribuir con la disminución de la morbi-mortalidad por la enfermedad del cáncer

-3-

ACUERDO No. 10665-2024

en Honduras; se ha unido al Estado de Honduras en la lucha contra el cáncer, ya sea mediante labores de educación, prevención, detección temprana, diagnóstico rápido y preciso, registro, evaluación, tratamiento con calidad y tecnología, rehabilitación, curación, cuidados paliativos.

CONSIDERANDO (9): Que “LA ASOCIACION” creó el *Centro de Cáncer “Emma Romero de Callejas”* en el año 1991 y es una clínica muy bien equipada para el diagnóstico, tratamiento y radiación del Cáncer, utilizando todas las modalidades disponibles científicamente, la dedicación y las experiencias de un grupo médico, social y técnico altamente calificado.

CONSIDERANDO (10): Que el Gobierno de la República suscribe convenios como mecanismos de colaboración con instituciones u organizaciones nacionales e internacionales sin fines de lucro para facilitar la realización de acciones de común interés que permitan el desarrollo de sus funciones de la mejor manera, como la gestión de la provisión de servicios con el objetivo de generar mejoras en la Cobertura Universal de Salud.

POR TANTO;

En el ejercicio de la representación que ambos ostentamos, hemos convenido en celebrar, el presente convenio de Cooperación, sujeto a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. -

El presente Convenio tiene como objeto unir esfuerzos para desarrollar acciones conjuntas en el marco de proyecto Lucha contra el Cáncer, que tiene como finalidad ofrecer la más elevada y eficiente atención médica especializada a pacientes con cáncer, con la prestación de servicios en igualdad de condiciones a todos los pacientes sin discriminación por razones de edad, sexo, raza, procedencia, partido político y situación económica, previniendo tempranamente esta patología, a través de medidas de prevención, diagnóstico precoz y tratamiento oportuno con modernas modalidades y tecnologías, que hayan probado ser efectivas en el tratamiento de esta enfermedad.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”:

1. Se compromete a transferir a “LA ASOCIACION” de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, asignándole, para el ejercicio fiscal del 2024 la cantidad de

ACUERDO No. 10665-2024

VEINTICUATRO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 24,000,000.00) afectando la siguiente **estructura presupuestaria**: INT: 60, GA: 01, UE: 53, FTE: 11; ACT: 1, OBJ: 51310, DESCRIPCIÓN: Transferencias Corrientes a Instituciones sin fines de lucro, BENEF: 4031 Asociación Hondureña de Lucha Contra el Cáncer.

2. Realizara auditorías, monitoreo y la fiscalización respectiva sobre el manejo de los recursos entregados, cuando lo estime necesario.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE “LA ASOCIACION”. –

Por medio del Centro de Cáncer “Emma Romero de Callejas” tendrá los siguientes compromisos:

1. Se brindará atención Oncológica en el tratamiento de Radioterapia, a los pacientes de escasos recursos económicos, referidos del Hospital San Felipe, Hospital Escuela y Hospital Mario Catarino Rivas, previa evaluación de un especialista en el área de tratamiento a recibir tanto de “**LA SECRETARÍA**” como de “**LA ASOCIACION**”, cumpliendo con el flujo de referencia establecida para tal fin, de acuerdo al POA aprobado.
2. Ofrecerá a todos los pacientes, sin excepción, el mismo cuidado y calidad en todos los servicios prestados, sin importar condición social, política, racial o religiosa.
3. Brindará apoyo psicológico a los pacientes y a sus familiares durante el tratamiento, mediante terapia grupal, atendido por personal especializado.
4. Presentar a Área de Estadísticas de la Salud, Unidad de Registro Nacional de Cáncer y Departamento de Servicios de Segundo Nivel de Atención dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, en forma escrita y electrónica el informe de actividades realizadas por cada paciente atendido en el mes inmediatamente anterior, que asistan a su centro para tratamiento de cáncer, utilizando los formatos proporcionados por “**LA SECRETARÍA**” a través de las instancias enunciadas en este convenio. “**LA ASOCIACIÓN**”, cumplirá con el llenado de la ficha de notificación obligatoria del Registro Nacional de Cáncer por cada paciente que reciba un diagnóstico y/o tratamiento en esa institución a través del sistema de información proporcionado por “**LA SECRETARÍA**”.
5. Deberá presentar un Plan Operativo Anual con metas y actividades definidas. Así mismo, presentará informes técnicos financieros detallados de la ejecución de los fondos transferidos por “**LA SECRETARÍA**”, a la Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión de la Secretaría de Salud (UPEG), en periodos trimestrales, conforme a los lineamientos que proporciona **LA SECRETARÍA**.

ACUERDO No. 10665-2024

6. Se compromete a que todos los fondos transferidos por “**LA SECRETARÍA**” tienen que ir estrictamente dirigidos a la atención de los pacientes y conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 107-2016 de fecha 16 de agosto del 2016.
7. Presentar la *Auditoría Administrativa Financiera* de los Fondos Transferidos por la Secretaría de Salud, por un ente externo a la Gerencia Administrativa y Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS. -

1. “**LA SECRETARÍA**” y “**LA ASOCIACIÓN**”, nombraran enlaces por cada institución. Por parte de “**LA SECRETARÍA**” será la Dirección General de Riesgos Poblacionales responsable del Programa de Atención a enfermedades no Transmisibles (Enfermedades Cardiovasculares, Diabetes Mellitus *Cáncer*, Enfermedad Renal), Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión, Dirección General de Redes Integradas de Servicios de Salud a través del Departamento de Servicios del Segundo Nivel de Atención, Dirección General de Vigilancia del Marco Normativo y la Unidad de Gestión de la Información a través del Área Estadística de la Salud; y por parte de “**LA ASOCIACION**” a la Dirección Médica y a la Gerencia, debiendo remitir oficialmente el nombre del enlace, a los antes referidos, quienes serán los responsables de la coordinación y por velar el cumplimiento del presente Convenio.
2. Realizar el seguimiento y monitoreo a las acciones que se realicen en el ámbito de este Convenio de Cooperación que permita medir el grado de avance de cumplimiento en base al Plan Operativo Anual- Presupuesto del presente ejercicio fiscal y de acuerdo a la normativa administrativa vigente.
3. Realizar los procesos de monitoreo y fiscalización en la atención de pacientes referidos del Hospital San Felipe, Hospital Mario Catarino Rivas, Instituto Nacional Cardiopulmonar, Hospital Escuela y otros Hospitales.
4. La notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes y sus representantes bajo este Convenio, se hará de forma escrita al domicilio legal señalado a continuación:
 - **SECRETARÍA DE SALUD, DESPACHO MINISTERIAL**
Tercer piso, Edificio Principal, Calle El Centro, Barrio el Jazmín, Casa # 3001.
 - **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE LUCHA CONTRA EL CANCER**
Colonia Lomas de Guijarro, Calle Atenas, Segunda Etapa, Casa No. 3652

ACUERDO No. 10665-2024

CLÁUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. -

1. Ambas partes se comprometen a respetar estrictamente la confidencialidad médica de los datos de los pacientes beneficiarios, salvo requerimiento legal y debidamente justificado por la autoridad competente.
2. La publicación o difusión de cualquier información médica de los pacientes beneficiarios generada en el marco del presente Convenio de cooperación, deberá contar con la aprobación expresa del enlace establecido por ambas partes.
3. Los datos médicos de los pacientes que resultaren en el marco de este Convenio solo pueden divulgarse y compartirse entre personas y entidades directamente implicadas en el tratamiento y ayuda a pacientes y sus familias.
4. Ambas partes se comprometen a respetar estrictamente la confidencialidad de estos datos.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. -

Las modificaciones o enmiendas a este Convenio serán de mutuo consentimiento entre las partes interesadas por medio de una adenda.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INTEGRIDAD. -

Ambas partes acuerdan que el cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD Y TOLERANCIA siendo IMPARCIALES, es decir, actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida, siendo DISCRETOS con la información confidencial que se maneje, absteniéndose de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. -

Las partes se comprometen a ejecutar de buena fe las obligaciones recíprocas que contraen mediante este convenio y a realizar todos los esfuerzos requeridos para superar, de mutuo

-7-

ACUERDO No. 10665-2024

acuerdo, cualquier controversia. Toda controversia o diferencia derivada de la aplicación, validez, interpretación, nulidad o cumplimiento del presente convenio será resuelta por acuerdo mutuo de las partes, para lo cual procederán a conformar por el ente rector de salud, un representante de la Comisión de Salud del Congreso Nacional y por la Asociación, comprometiéndose a aceptar las recomendaciones emitidas por dicha comisión.

CLÁUSULA NOVENA: APLICACIÓN LEGAL. -

La relación entre ambas partes está sujeta a la vigencia del Decreto Legislativo No. 107-2016 de fecha 16 de agosto del 2016 y a cualquier efecto legal que se suscitare sobre el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO. -

El presente Convenio de cooperación tendrá vigencia a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre del año 2024. La terminación del presente Convenio no afectará la validez jurídica o la ejecución de los programas, proyectos o actividades acordadas, las cuales continuarán hasta su culminación. Podrá ser renovado mediante la suscripción de un nuevo documento con voluntad expresa de las partes en apego al Decreto Legislativo No. 107-2016 de fecha 16 de agosto del 2016.

DECIMA DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES. -

La presentación oficial del país en eventos mundiales que tenga que ver con la patología del Cáncer estará a cargo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, o en la persona en quien el designe.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO. -

Ambas partes, LA SECRETARÍA y LA ASOCIACIÓN manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todos y cada uno de los considerandos y cláusulas establecidas en este Convenio de Cooperación y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

-8-

ACUERDO No. 10665-2024

En fe de lo cual suscribimos el presente Convenio de Cooperación en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los once días del mes de diciembre del año 2024.-

POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD (FIRMA Y SELLO).- NERZA GLORIA PAZ RODRÍGUEZ.- PUESTO: SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD, POR LEY (FIRMA Y SELLO) POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER.- DRA. FLORA CRESCENCIA DUARTE MUÑOZ.- PUESTO: PRESIDENTA JUNTA DIRECTIVA

COMUNIQUESE:



**DOCTORA CARLA MARINA PAREDES REYES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**



**ABOGADA BERTA MIREYA HERNANDEZ ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL**

Tegucigalpa, M. D. C. 16 de diciembre del 2024

ACUERDO No. 10677-2024

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

En uso de las facultades que se le confiere mediante Acuerdo Ejecutivo No. 12-2024 de fecha 03 de enero del 2024, como Secretaria de Estado en el Despacho de Salud.

A C U E R D A:

1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el Convenio que literalmente dice:

CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Y LA FUNDACIÓN OPERACIÓN SONRISA HONDURAS.-

Nosotros: **NERZA GLORIA PAZ RODRÍGUEZ**, hondureña, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación Número 1707-1949-00309, Doctora en Medicina y Cirugía, de este domicilio, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Salud por Ley, firma delegada mediante Acuerdo Ministerial No. 9665-2024, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), que en lo sucesivo se denominara “**LA SESAL**” y **BERNARDO VILLARS GAMUNDI**, hondureño, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, con Documento Nacional de Identificación 0801-1980-04751 y de este domicilio, actuando en condición de Representante Legal de la **FUNDACIÓN OPERACIÓN SONRISA HONDURAS**, según Testimonio del Instrumento Público No. 28 de fecha 26 de Octubre del 2021, que en lo sucesivo se denominara “**LA FUNDACIÓN**”; en el ejercicio de la representación que ostentamos hemos convenido en celebrar el presente convenio que se regirá por las *consideraciones y cláusulas* siguientes:

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la persona humana es el fin supremo de la Sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla, protegerla y, reconoce expresamente, además, el derecho que tiene la población hondureña de gozar de condiciones económico y social, estableciendo a su vez la obligación del Estado de asegurar su consecución.

CONSIDERANDO: Que la protección, fomento, prevención, preservación, restitución y rehabilitación de la salud de la población, son prioridades fundamentales del Gobierno de la República.

-2-

ACUERDO No. 10677-2024

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, entre otras, la competencia fundamental concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relaciones con la protección, fomento, prevención, preservación, restitución y rehabilitación de la salud de la población. Asimismo, le corresponde, la prestación de los servicios públicos de asistencia sanitaria, con excepción de los de la seguridad social y, la coordinación, normalización, orientación, supervisión técnica de los servicios públicos y privados de salud.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Salud es una dependencia del Poder Ejecutivo de carácter social cuya finalidad es la atención general de la población hondureña, para preservar la salud humana por medio del desarrollo de acciones de carácter preventivo y de atención asistencial. La Secretaría de Salud, desarrolla las acciones operativas pertinentes para mejorar las condiciones de vida de las personas, con el fin de cumplir con funciones, como la situación de salud ambiental y el aseguramiento de la provisión de servicios de atención en salud de las personas en cada jurisdicción departamental.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, es el ente Rector del Sistema de Salud y la ejecución de actividades públicas y privadas, Organismos Centralizados y Descentralizados del Sector Salud, en aplicación al Plan Nacional de Salud, dando prioridad a los grupos más necesitados.- El Estado de Honduras, garantiza la salud para toda la población de Honduras y le corresponde la definición de la política nacional de salud, la normalización, planificación y coordinación de todas las actividades en el campo de la salud.

CONSIDERANDO: Que la SESAL es la institución encargada de la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la protección, fomento, prevención, preservación, restitución y rehabilitación de la salud de la población. Tiene como objetivo definir las acciones institucionales y comunitarias para mejorar el acceso equitativo a los beneficios de una atención integral en salud.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Salud ratifica su compromiso de garantizar la plena observancia del derecho a la salud y otros derechos asociados

-3-

ACUERDO No. 10677-2024

a ésta, establecidos en los tratados y estándares internacionales sobre derechos humanos, y en particular a garantizar el acceso a Servicios de Salud.

CONSIDERANDO: Que la Fundación Operación Sonrisa Honduras es una Organización sin fines de lucro cuya personalidad jurídica fue reconocida por el Estado de Honduras mediante resolución número 186-2001 emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, teniendo como misión Reparar deformidades faciales de labio y paladar hendido en niños y jóvenes adultos por medio del trabajo de voluntarios médicos y parámetros. Juntos, construimos sonrisas, cambiamos vidas y sanamos a la humanidad. Operación Sonrisa brinda sus servicios en diferentes ciudades del país, realizando misiones médicas y cuenta con la primera Clínica especializada en el tratamiento de labio y paladar hendido del país.

CONSIDERANDO: Que los voluntarios de Operación Sonrisa Honduras y Operación Smile Internacional son un equipo multidisciplinario donde muchos de los médicos y personal de salud laboran en alguna de las instalaciones de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud.

CONSIDERANDO: Que la labor de la Fundación Operación Sonrisa Honduras complementa la labor médica de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud en los pacientes con malformaciones craneofaciales y otras patologías semejantes que son candidatos a múltiples cirugías y tratamientos post- operatorios.

CONSIDERANDO: Que la Fundación Operación Sonrisa Honduras realiza misiones médicas y programas educativos, en Hospitales de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, ubicados en los diferentes departamentos del país.

CONSIDERANDO: Que la Fundación Operación Sonrisa Honduras siendo parte de Operation Smile International recibe beneficios tales como entrenamientos, adiestramiento y docencia a profesionales de la medicina en cualquier parte del mundo.

CONSIDERANDO: Que en aplicación al **Decreto Legislativo No. 107-2016** de fecha 16 de Agosto del 2016, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, realizó las operaciones presupuestarias correspondientes para la incorporación de fondos a la Secretaría de Estado en el

-4-

ACUERDO No. 10677-2024

Despacho de Salud a favor de la *FUNDACIÓN "OPERACIÓN SONRISA"* la cantidad de SEIS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 6,000,000.00).

CONSIDERANDO: Que en aplicación al **Decreto PCM 005-2022** en su **Artículo 18** a partir del Año 2022 la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, realizó las operaciones presupuestarias correspondientes para la incorporación de fondos a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud a favor de la *FUNDACIÓN "OPERACIÓN SONRISA"* por la cantidad adicional de NUEVE MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 9,000,000.00).

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República define suscribir, convenios como mecanismos de colaboración con instituciones u organizaciones nacionales e internacionales sin fines de lucro para facilitar la realización de acciones de común interés que permitan el desarrollo de sus funciones de la mejor manera, como la gestión de la provisión de servicios con el objetivo de generar mejoras en la cobertura de servicios; con énfasis en brindar apoyo a las poblaciones rurales dispersas, para que tengan accesibilidad a Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de centros urbanos y que acuden por tratamiento médico especializado.

POR TANTO;

En uso de la representación que ostentamos hemos decidido suscribir el ***CONVENIO ENTRE SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Y LA FUNDACIÓN "OPERACIÓN SONRISA HONDURAS"*** sujeto a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. -

- a) Establecer compromisos y responsabilidades de las partes para la mejora de los tratamientos a pacientes con labio y paladar hendido.
- b) Establecer los lineamientos que se deberán considerar para el desarrollo de las misiones tanto nacionales como internacionales cuando se involucren a establecimientos de salud públicos y recursos humanos de la SESAL.

CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE SECRETARIA DE ESTADO EN DESPACHO DE SALUD. -

- a) Transferir a "LA FUNDACIÓN", de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, asignándole, para el ejercicio fiscal del 2024 la cantidad de **QUINCE MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 15,000,000.00)** afectando la siguiente **estructura presupuestaria:** INT: 60, GA: 1, UE: 53, PROG: 20, ACT: 1, OBJETO: 51310,

-5-

ACUERDO No. 10677-2024

DESCRIPCIÓN: Transferencias Corrientes a Instituciones sin fines de lucro, BENE: 4434 Fundación Operación Sonrisa.

- b) Permitir a los profesionales tanto de la rama de medicina como afines que laboren dentro de la SESAL, que formen parte del equipo de voluntarios de la FUNDACIÓN.
- c) Autorizar a los voluntarios de la Fundación Operación Sonrisa que trabajan en la SESAL, los permisos para invertirlo en entrenamientos y formación por medio de programas educativos, seminarios, conferencias ya sea dentro o fuera del país, los cuales estarán supeditados a los procedimientos administrativos y legales establecidos.
- d) Autorizar a los voluntarios externos a la SESAL, médicos y no médicos que ejerzan su profesión o desarrollen las funciones asignadas por la misión dentro de las instalaciones de los diferentes establecimientos de salud pública del país por el período que duren las misiones tanto locales como internacionales.
- e) Permitir la disponibilidad de la infraestructura de los establecimientos de salud en cualquier parte del país para el desarrollo de las misiones médicas sean internacionales o locales de la Fundación Operación Sonrisa. Asimismo, cooperarán en otras actividades relacionadas a la Fundación Operación Sonrisa, tales como educación mediante conferencias con participación nacional o internacional, conferencias-talleres o alguna combinación de estas.
- f) El seguimiento de la atención médica, terminada la misión, será brindado por personal de planta del establecimiento de salud en donde se realizó la misión, asistido si se desea por el médico tratante inicial.
- g) Reconocer el trabajo de su personal que integre las misiones de la Fundación Operación Sonrisa como parte de sus obligaciones con la Secretaría, por lo que gozará de permiso sin perjuicio de lo estipulado por la ley.
- h) Facilitar la captación de pacientes candidatos para los servicios ofertados por la Fundación Operación Sonrisa Honduras.
- i) Colaborar activamente con los programas actuales y proyectados de la Fundación Operación Sonrisa para beneficio de los niños necesitados de nuestro país.
- j) El Hospital sede de la Misión Local o Internacional y en la medida de sus posibilidades, deberá preparar los equipos médicos e insumos básicos dentro de sus probabilidades (fluidos intravenosos, anestésicos restringidos u otro que la Fundación no pueda comprar).

ACUERDO No. 10677-2024

- k) Realizar auditorías, monitoreo y la fiscalización respectiva sobre el manejo de los recursos entregados, cuando lo estime necesario.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN OPERACIÓN SONRISA HONDURAS. -

- a) Notificar con un mínimo de antelación de dos meses a la Secretaría de Salud a través de la Dirección General de Redes Integradas de Servicios de Salud la realización de una misión indicando fecha, lugar y establecimiento de salud.
- b) Brindar a la SESAL la descripción de la cartera de servicios que oferta para socializar con todos los establecimientos de salud.
- c) Gestionar la aprobación y permiso del Colegio Médico de Honduras en caso de que el equipo de voluntarios, incluya médicos extranjeros, para poder ejercer dentro de los establecimientos de salud.
- d) Otorgar a todos los miembros del equipo médico una identificación "**Fundación Operación Sonrisa**" que deberán portar en todo momento mientras estén atendiendo cualquiera de los pacientes durante las misiones médicas o programas educativos.
- e) Solicitar la participación de los voluntarios que laboran para la Secretaría de Salud como mínimo con treinta (30) días de anticipación a la fecha del evento para que tramiten su permiso, el cual estará supeditado a los procedimientos administrativos y legales establecidos.
- f) Atender y/o brindar cirugía, mediante misiones médicas nacionales programadas a favor de los pacientes que padecen de labio y paladar hendido y que asisten voluntariamente a estas misiones médicas que se realizan en diferentes departamentos del país, según sus necesidades particulares y presupuestarias.
- g) Proveer tratamiento integral en la Clínica de Labio y Paladar Hendido, incluyendo los servicios de terapia de lenguaje, audiología, pediatría, cirugía plástica, anestesia, psicología, odontología, ortodoncia según las posibilidades de la institución y las necesidades particulares de cada paciente.
- h) Coordinar con Operation Smile Inc., la educación continua, en la que se vean beneficiadas todas las ramas de la medicina involucrada con cirugías reconstructivas de labio y/o paladar hendido, así como el tratamiento integral de los pacientes con esta patología.

-7-

ACUERDO No. 10677-2024

- i) Tomar en cuenta al personal voluntario que labora en la Secretaría de Salud, para participar como invitados de los cursos, talleres y/o conferencias ya sea dentro o fuera del país.
- j) Tomar en cuenta al personal voluntario que labora en la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, para participar como invitados del entrenamiento anual de Operation Smile Inc, en Estados Unidos [PTP] misiones Internacionales y cualquier otro programa educativo.
- k) Aportar los insumos médicos para llevar a cabo las cirugías y tratamiento integral a los pacientes, de estar en la disposición económica para hacerlo o de poder obtenerlo mediante donación, con el objetivo de no desabastecer los centros hospitalarios.
- l) Intervenir, en la medida de lo posible, la donación de equipo médico necesario en el establecimiento de salud sede de la misión para su beneficio, además, aportará insumos médicos para la realización de operaciones.
- m) Presentar reportes anuales de las actividades y logros a la Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión y a la Dirección General de Redes Integradas de Servicios de Salud.
- n) Entregar trimestral y anualmente a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud un informe de ejecución financiera, el cual deberá ser remitido a la Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión (UPEG).
- o) Entregar semestral y anualmente a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud un informe de ejecución financiera, el cual deberá ser remitido a la Dirección General de Redes Integradas de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud.
- p) Presentar la *Auditoría Administrativa Financiera* de los Fondos Transferidos por la Secretaría de Salud, por un ente externo a la Gerencia Administrativa y Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS. -

- a) En caso de que el voluntario en cuestión no pueda asistir a la misión médica, la Fundación Operación Sonrisa Honduras solicitará otro médico para que llene el vacío para llevar a cabo la misión. En caso de que esto suceda se deberá tomar en cuenta que la solicitud de los voluntarios que están llenando el vacío de aquél(los) que no pueda(n) participar, será resuelta dentro de un periodo menor a 3 días.

ACUERDO No. 10677-2024

- b) La Fundación Operación Sonrisa Honduras deberá gestionar que los medios de comunicación cubran las Misiones Médicas y realcen la cooperación entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y Fundación Operación Sonrisa.
- c) En caso de que la Fundación Operación Sonrisa coordine con Operation Smile Inc., educación continua, los establecimientos de salud estarán a disposición para ser sede de esta educación continua, de forma tal que todo el equipo médico interesado se vea beneficiado. Los temas por tratar durante la educación continuada serán propuestos por la Fundación Operación Sonrisa Honduras, según las necesidades del establecimiento de salud en cuestión o a solicitud de los voluntarios.
- d) Los hospitales o centros médicos atenderán a los pacientes prestando la atención en las especialidades de la institución relacionados con su problema quirúrgico (cuidados preoperatorios y postoperatorios).
- e) La notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes y sus representantes bajo este convenio, se hará de forma escrita al domicilio legal señalado a continuación:
 - ✓ SECRETARIA DE SALUD, DESPACHO MINISTERIAL
Tercer Piso, Edificio Principal, Calle el Centro, Barrio El Jazmín, Casa #3001
 - ✓ FUNDACIÓN OPERACIÓN SONRISA HONDURAS
Avenida Los Próceres entre el Patronato Nacional de la Infancia y el Hospital San Felipe en Tegucigalpa.
- f) Nombrar enlaces para la implementación, seguimiento y evaluación técnica del presente convenio, por parte de la SESAL a la Dirección General de Redes Integradas de Servicios de Salud (DGRISS) y por la FUNDACIÓN a su representante legal o quien esta designe.

CLÁUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.

- a) Ambas partes se comprometen a respetar estrictamente la confidencialidad médica de los datos de los pacientes beneficiarios, salvo requerimiento legal y debidamente justificado por la autoridad competente.
- b) La publicación o difusión de cualquier información médica de los pacientes beneficiarios generada en el marco del presente Convenio de cooperación, deberá contar con la aprobación expresa del enlace establecido por ambas partes.

ACUERDO No. 10677-2024

- c) Los datos médicos de los pacientes que resultaren en el marco de este Convenio solo pueden divulgarse y compartirse entre personas y entidades directamente implicadas en el tratamiento y ayuda a pacientes y sus familias.
- d) Ambas partes se comprometen a respetar estrictamente la confidencialidad de estos datos.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. -

Las modificaciones o enmiendas a este Convenio serán de mutuo consentimiento entre las partes interesadas por medio de una adenda.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INTEGRIDAD. -

Ambas partes acuerdan que el cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD Y TOLERANCIA siendo IMPARCIALES, es decir, actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida, siendo DISCRETOS con la información confidencial que se maneje, absteniéndose de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. -

Las partes se comprometen a ejecutar de buena fe las obligaciones recíprocas que contraen mediante este convenio y a realizar todos los esfuerzos requeridos para superar, de mutuo acuerdo, cualquier controversia. Toda controversia o diferencia derivada de la aplicación, validez, interpretación, nulidad o cumplimiento del presente convenio será resuelta por acuerdo mutuo de las partes, para lo cual procederán a conformar por el ente rector de salud, un representante de la Comisión de Salud del Congreso Nacional y por la Fundación, comprometiéndose a aceptar las recomendaciones emitidas por dicha comisión.

-10-

ACUERDO No. 10677-2024

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO. -

El presente Convenio de cooperación tendrá vigencia a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre del año 2024. La terminación del presente Convenio no afectará la validez jurídica o la ejecución de los programas, proyectos o actividades acordadas, las cuales continuarán hasta su culminación. Podrá ser renovado mediante la suscripción de un nuevo documento con voluntad expresa de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO. -

Ambas partes, **LA SECRETARÍA** y **LA FUNDACIÓN** manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todos y cada uno de los considerandos y cláusulas establecidas en este Convenio de Cooperación y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual suscribimos el presente Convenio de Cooperación en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los doce días del mes de diciembre del año 2024.-

POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD (FIRMA Y SELLO).- NERZA GLORIA PAZ RODRÍGUEZ.- PUESTO: SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD, POR LEY (FIRMA Y SELLO) POR PARTE DE LA FUNDACIÓN OPERACIÓN SONRISA HONDURAS.- LIC. BERNARDO VILLARS GAMUNDI.- PUESTO: REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN.

COMUNIQUESE


DOCTORA CARLA MARINA PAREDES REYES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD


ABOGADA BERTA MIREYA HERNÁNDEZ ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL

Tegucigalpa, M. D. C. 26 de diciembre del 2024

ACUERDO No. 11110-2024

LA SUB SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

En uso de las facultades que se le confiere, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 57-2022 de fecha 02 de febrero del 2022 y firma Delegada Mediante Acuerdo Ministerial No. 004-2024.

A C U E R D A:

1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el Adendum No. 1 al Convenio que literalmente dice:

ADENDUM NO. 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Y LA FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 30 CENTROS DE ESTABILIZACIÓN DE EMERGENCIA (CEEM) Y EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE 30 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRÍGUEZ**, hondureña, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación Número 1707-1949-00309, Doctora en Medicina y Cirugía, de este domicilio, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Salud por Ley, firma delegada mediante Acuerdo Ministerial No. 9665-2024, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), quien en adelante se denominará "**SESAL**"; y **CLAUDIA MARCELA CRUZ GARCÍA**, hondureña, mayor de edad, soltera, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1990-12458, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en condición de Representación Legal de la **FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN**, en adelante se denominará "**LA FUNDACIÓN**", con RTN No. **08019998394088**, ambos en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el Adendum No. 1 al *Convenio de Cooperación bajo las consideraciones y cláusulas siguientes:*



CONSIDERANDO (1): Que en fecha 24 de Noviembre del 2023, se suscribió el **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Y LA FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 30 CENTROS DE ESTABILIZACIÓN DE EMERGENCIA (CEEM) Y EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE 30 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.-**

-2-

ACUERDO No. 11110-2024

CONSIDERANDO (2): Que en fecha 26 de Septiembre del 2024, se publicó en el Diario Oficial “La Gaceta” bajo el Registro No. 36,650, el **Decreto Legislativo No. 71-2024** de fecha 31 de Julio del 2024, que prorroga los efectos del Decreto Legislativo No. 153-2022 de fecha 21 de Diciembre del 2022, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, en fecha 10 de Junio del 2023, bajo el Registro No. 36,251.-

CONSIDERANDO (3): Que el **Artículo 1 del Decreto Legislativo No. 71-2024** de fecha 31 de Julio del 2024 cita literalmente lo siguiente: *“Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) prorrogar por el año 2024 y en caso de ser necesario hasta el año 2025, la vigencia y plazo de ejecución de los convenios suscritos con la Organización No Gubernamental de Capacitación, Educación, Producción, Unificación, Desarrollo y Organización (CEPUDO) y con las demás Fundaciones y Asociaciones existentes que suscribieron convenios con la SESAL en apego a los artículos 1 y 4 del Decreto Legislativo No.153-2022 de fecha 21 de Diciembre del año 2022 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 10 de Junio del 2023, en su Edición Número 36,251”.*

CONSIDERANDO (4): Que el **Artículo 2** del citado del **Decreto Legislativo No. 71-2024** establece que, *“Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud para que una vez suscritas las adendas de prórrogas de los convenios referidos en el Artículo precedente y en caso que los mismos requieran un aumento a los recursos financieros establecidos para la culminación de los proyectos o que sea resultado del compromiso que se suscriba relacionados a nuevos proyectos, en caso que así lo establezcan, realice las transferencias de fondos a los órganos suscriptores para la ejecución de las obras, quedando dichas organizaciones responsables de la administración total de los fondos. Los fondos provendrán del presupuesto aprobado y asignado a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, para el Ejercicio Fiscal del año 2024 y en caso de ser necesario del presupuesto que le será aprobado y asignado mediante modificaciones presupuestarias para el Ejercicio Fiscal 2025”.*

CONSIDERANDO (5): Que la **Cláusula Décima Segunda** del Convenio suscrito en fecha 24 de Noviembre del 2023, que se refería a la **Vigencia** del mismo, indicaba que, *“El presente convenio de colaboración entrara en vigencia a partir de la fecha de su firma y finalizara el 31 de Diciembre del año 2023, en apego a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 153-2022 de*

-4-

ACUERDO No. 11110-2024

presentado por LA FUNDACIÓN, conteniendo la planificación, presupuesto y cronograma para las fases de ejecución del proyecto; asimismo, supervisará y verificará la calidad de la construcción conforme a los planos, presupuesto y especificaciones técnicas.

CONSIDERANDO (9): En cumplimiento a la Cláusula supra mencionada, mediante **Informe** según **Oficio No. 1619-UTGP-2024** de fecha 28 de octubre del 2024 la **Unidad Técnica de Gestión de Proyectos**, atendiendo al **Oficio No. UIP-233-AEA-2024** de fecha 23 de octubre del 2024, cita lo siguiente: *“Ayuda en Acción solicita la ampliación del plazo de la vigencia del convenio en mención, por un plazo adicional de TRES (3) MESES a partir de la fecha de finalización de este, de tal manera que el plazo ampliado del convenio de cooperación sea hasta el 24 de mayo del año 2025. Por lo anterior, la UTGP da fe que este tiempo solicitado es requerido para poder finalizar las obras de construcción de los treinta (30) Centros de Estabilización de Emergencia (CEEM) en un 100%, así como finalizar el Mejoramiento de la Infraestructura de los treinta (30) Establecimientos de Salud asociados a los Centros. Cabe mencionar, que esta Fundación es la que tiene mayor alcance del Proyecto de los sesenta y ocho (68) CEEM que se están construyendo en paralelo con todas las Fundaciones/Organizaciones. Por lo tanto, tomando en consideración, el decreto legislativo 71-2024 publicado en el Diario La Gaceta, con fecha 26 de septiembre del 2024, que autoriza a la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), en caso de que sea necesario, superar los desafíos que implica la implementación del programa de inversión, para ampliar los plazos de ejecución de los convenios de cooperación suscritos entre la SESAL y las Fundaciones, en el amparo del Decreto Legislativo 153-2022, esta Unidad fundamenta de manera técnica la solicitud de ampliación del plazo de vigencia del Convenio, tal como lo solicita la Fundación AYUDA EN ACCIÓN en su Oficio 233-AEA-2024”.* Asimismo, mediante **Oficio No. 1693-UTGP-2024** de fecha 04 de Noviembre del 2024 la **Unidad Técnica de Gestión de Proyectos**, atendiendo al **Oficio No. UIP-241-AEA-2024** de fecha 01 de noviembre del 2024, cita lo siguiente: *“notifico a usted que, a través del Oficio No UIP-241-AEA-2024 hemos recibido una nueva solicitud por parte de la Fundación Ayuda en Acción en la cual pide se reconsidere el Plazo de Ampliación de vigencia del Convenio en mención hasta el 30 de Junio del año 2025, la cual se argumenta en que, el proceso de Construcción de dos (2) Centros de Estabilización de Emergencia CEEM) y Mejoramiento de dos (2) Establecimientos de Salud Ubicados en el Departamento de Francisco Morazán tendré orden de inicio el 28 de Enero del 2025 y que siendo la ejecución programada de las Obras un total de*

-5-

ACUERDO No. 11110-2024

120 días, la recepción definitiva de estos será el 28 de Mayo del 2025. Por lo anterior, y después de revisar técnicamente la nueva solicitud recibida, la UTGP considera viable ampliar por UN (1) MES ADICIONAL la solicitud previa, a partir de la fecha de finalización del Convenio, de tal manera que el plazo ampliado del Convenio de Cooperación sea hasta el **24 de junio del año 2025**. Por lo tanto, tomando en consideración, el decreto legislativo 71-2024 publicado en el Diario La Gaceta, con fecha 26 de septiembre del 2024, que autoriza a la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), en caso de que sea necesario, superar los desafíos que implica la implementación del programa de inversión, para ampliar los plazos de ejecución de los convenios de cooperación suscritos entre la SESAL y las Fundaciones, en el amparo del Decreto Legislativo 153-2022; esta Unidad fundamenta de manera técnica la solicitud de ampliación del plazo de vigencia del Convenio, tal como lo solicita la Fundación AYUDA EN ACCIÓN en su Oficio No. UIP-241-AEA-2024”.

CONSIDERANDO (10): Que el presente documento, tiene como finalidad únicamente, *prorrogar la vigencia y plazo de ejecución del convenio* suscrito con la Organización No Gubernamental Fundación Ayuda en Acción, **para la Construcción de los 30 Centros De Estabilización de Emergencia (CEEM)** en apego a lo autorizado en el **Decreto Legislativo No. 71-2024** de fecha 31 de Julio del 2024, que prorroga los efectos del Decreto Legislativo No. 153-2022 de fecha 21 de Diciembre del 2022 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 10 de Junio del 2023 bajo el Registro No. 36,251.-

CONSIDERANDO (11): Que la **CLAUSULA DECIMA SEXTA** del Convenio suscrito se acordó que, previa negociación y acuerdo mutuo y comprobadas las circunstancias podrán realizar cambios, *modificaciones o adiciones en las obligaciones o condiciones* en el presente Convenio por medio de una adenda.

POR TANTO;

En uso de la representación que ostentamos hemos decidido **modificar** el **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Y LA FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 30 CENTROS DE ESTABILIZACIÓN DE EMERGENCIA (CEEM) Y EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE 30 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD**, específicamente, la *Cláusula Décima Segunda y Cláusula Décima Séptima*, mediante este **Adendum No. 1:**

-6-

ACUERDO No. 11110-2024

Las cuales en adelante, deberán leerse de la siguiente manera:

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: VIGENCIA.-

El presente convenio de colaboración entrara en vigencia a partir de la fecha de su firma (24 de noviembre del 2023) y finalizara el 31 de Diciembre del año 2025, en apego a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 71-2024 de fecha 31 de Julio del 2024, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" bajo el Registro No. 36,650, en fecha 26 de Septiembre del 2024, que prorroga los efectos del Decreto Legislativo No. 153-2022, de fecha 21 de Diciembre del 2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 10 de Junio del 2023, bajo el Registro No. 36,251.- La terminación del presente convenio no afectará la validez jurídica o sus compromisos acordados, las cuales continuaran hasta su culminación.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PLAZO DEL PROYECTO.-

El plazo máximo para la construcción de los 30 CEEM y el mejoramiento de la infraestructura de 30 establecimientos de salud, será de diecinueve (19) meses calendario contados a partir de la fecha de suscripción del Convenio.

SEGUNDO: LA FUNDACIÓN, procederá a *renovar* la *vigencia* del *Pagaré* suscrito en fecha 24 de noviembre del 2023, por el 10% del total de los fondos transferidos en el año 2023, hasta el **24 de junio del año 2025**. El cual será presentado a la **SESAL**, dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores a la fecha de suscripción del presente Adendum No. 1.-

TERCERO: Que dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del presente Adendum No. 1, la Gerencia Administrativa en conjunto con la Unidad Técnica de Gestión de Proyectos y la Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión, determinarán la forma y procedimiento administrativo a seguir para la liquidación de los fondos recibidos para la ejecución del proyecto.

CUARTO: Durante la ejecución del proyecto todos aquellos fondos remanentes/saldos que sean identificados, serán ejecutados en acciones vinculadas al objeto del convenio, mediante común acuerdo entre las partes, de conformidad a los parámetros pactados en la Cláusula Novena del Convenio suscrito el 24 de noviembre del 2023.

-7-

ACUERDO No. 11110-2024

QUINTO: LA FUNDACIÓN, con la entrega de las obras, deberá suministrar las garantías de calidad a nombre de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL).

SEXTO: TODAS LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS POR ESTE ADENDUM NO. 1 PERMANECERAN INALTERABLES EN PLENO VIGOR Y EFECTO.

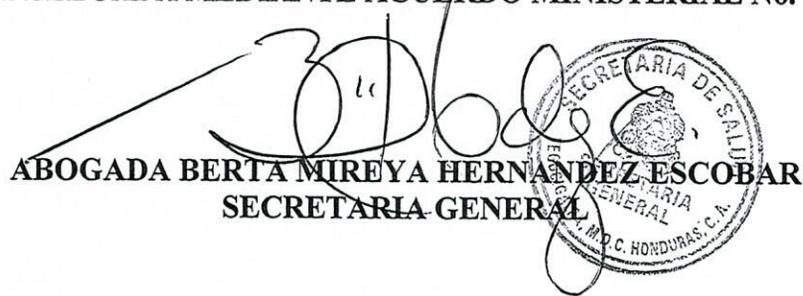
SÉPTIMO: ACEPTACION EXPRESA: Las partes manifiestan que aceptan expresamente la modificación ya descrita mediante el presente ADENDUM NO. 1 y lo ratifican obligándose estrictamente a su cumplimiento. -

En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM NO. 1, en dos ejemplares originales de igual texto y valor, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. -

(FIRMA Y SELLO).- NERZA GLORIA PAZ RODRÍGUEZ.- SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD, POR LEY (FIRMA Y SELLO).- CLAUDIA MARCELA CRUZ GARCÍA.- REPRESENTANTE LEGAL.- FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN- HONDURAS.

COMUNIQUESE:

**DOCTORA NERZA GLORIA PAZ RODRÍGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL No. 004-2024**


**ABOGADA BERTA MIREYA HERNÁNDEZ ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL**

Tegucigalpa, M. D. C. 26 de diciembre del 2024

ACUERDO No. 11111-2024

LA SUB SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

En uso de las facultades que se le confiere, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 57-2022 de fecha 02 de febrero del 2022 y firma Delegada Mediante Acuerdo Ministerial No. 004-2024.

A C U E R D A:

1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el Adendum No. 2 al Convenio que literalmente dice:

ADENDUM NO. 2 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Y LA FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 30 CENTROS DE ESTABILIZACIÓN DE EMERGENCIA (CEEM) Y EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE 30 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.

Nosotros, **CARLA MARINA PAREDES REYES**, hondureña, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación Número 0506-1966-01347, Doctora en Medicina y Cirugía, de este domicilio, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo Número 12-2024 de fecha 03 de enero del 2024, quien en adelante se denominará “**SESAL**”; y **CLAUDIA MARCELA CRUZ GARCÍA**, hondureña, mayor de edad, soltera, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1990-12458, Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en condición de Representación Legal de la **FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN** en Honduras, en adelante se denominará “**LA FUNDACIÓN**”, con RTN No. **08019998394088**, según Instrumento Escritura de Elevación a Público No. 872, de fecha 03 de Abril del 2024, debidamente apostillada e inscrita en la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), de la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, según Certificado No. 370874, ambas en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el Adendum No. 2, al *Convenio de Cooperación bajo las consideraciones y cláusulas siguientes:*



CONSIDERANDO (1): Que en fecha 24 de Noviembre del 2023, se suscribió el **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Y LA FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 30 CENTROS DE ESTABILIZACIÓN DE EMERGENCIA (CEEM) Y EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE 30 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.-**

-2-

ACUERDO No. 11111-2024

CONSIDERANDO (2): Que en fecha 26 de Septiembre del 2024, se publicó en el Diario Oficial “La Gaceta” bajo el Registro No. 36,650, el **Decreto Legislativo No. 71-2024** de fecha 31 de Julio del 2024, que prorroga los efectos del Decreto Legislativo No. 153-2022 de fecha 21 de Diciembre del 2022 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 10 de Junio del 2023 bajo el Registro No. 36,251.-

CONSIDERANDO (3): Que el **Artículo 1 del Decreto Legislativo No. 71-2024** de fecha 31 de Julio del 2024 cita literalmente lo siguiente: *“Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) prorrogar por el año 2024 y en caso de ser necesario hasta el año 2025, la vigencia y plazo de ejecución de los convenios suscritos con la Organización No Gubernamental de Capacitación, Educación, Producción, Unificación, Desarrollo y Organización (CEPUDO) y con las demás Fundaciones y Asociaciones existentes que suscribieron convenios con la SESAL en apego a los artículos 1 y 4 del Decreto Legislativo No.153-2022 de fecha 21 de Diciembre del año 2022 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 10 de Junio del 2023, en su Edición Número 36,251”.*

CONSIDERANDO (4): Que en fecha nueve de diciembre del año 2024, se suscribió el **ADENDUM NO. 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Y LA FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 30 CENTROS DE ESTABILIZACIÓN DE EMERGENCIA (CEEM) Y EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE 30 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD** mediante el cual se prorrogó la **Vigencia** según la **Cláusula Décima Segunda**, hasta el **31 de Diciembre del año 2025**, en apego a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 71-2024 de fecha 31 de Julio del 2024, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” bajo el Registro No. 36,650, en fecha 26 de Septiembre del 2024, que prorroga los efectos del Decreto Legislativo No. 153-2022, de fecha 21 de Diciembre del 2022, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 10 de Junio del 2023, bajo el Registro No. 36,251.- Asimismo, se amplió el **Plazo del Proyecto** según **Cláusula Décima Séptima**, hasta **diecinueve (19) meses calendario** contados a partir de la fecha de suscripción del Convenio para la construcción de los 30 CEEM y el mejoramiento de la infraestructura de 30 establecimientos de salud.

CONSIDERANDO (5): Que la **Cláusula Tercera** de las **Obligaciones de la SESAL**, se indica que, a través de la **Unidad Técnica de Gestión de Proyectos (UTGP)** dependiente de la Sub Secretaría de Proyectos e Inversión, la SESAL revisará y aprobará el plan de trabajo presentado por LA FUNDACIÓN, conteniendo la planificación, presupuesto y cronograma para las fases de ejecución del proyecto;

-3-

ACUERDO No. 11111-2024

asimismo, supervisará y verificará la calidad de la construcción conforme a los planos, presupuesto y especificaciones técnicas.

CONSIDERANDO (6): En cumplimiento a la Cláusula supra mencionada, la *Unidad Técnica de Gestión de Proyectos*, según **Oficio No. 1718-UTGP-2024** de fecha 06 de noviembre del 2024, informó lo siguiente: *"Ante la necesidad de expandir nuestros servicios de salud a través de proyectos de construcción, mejoras y remodelación, destacamos los siguientes proyectos críticos para mejorar la atención médica en las regiones afectadas:* 1. **Hospital Escuela, Tegucigalpa:** *En colaboración con USAID y su proyecto GHSC-PSM para fortalecer las capacidades de respuesta a pandemias, se ha proyectado la donación de plantas PSA para la generación de oxígeno y gases medicinales. El valor aproximado del nuevo equipamiento donado es de 2,358,821.00 millones de dólares. Estas plantas y sus equipos asociados requieren una demanda eléctrica aproximada de 1,000 KVA, lo cual excede considerablemente la capacidad de la actual subestación unitaria de 750 KVA. Debido a esto, USAID ha solicitado al estado de Honduras como obras requeridas lo siguiente:* a. *"Reemplazo, Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Subestación Eléctrica de 2MVA del Hospital Escuela" Consiste en el reemplazo, la adquisición e instalación de una nueva subestación eléctrica de dos (2) Mega Voltio Amperios (MVA) y sus obras conexas, la cual reemplazará tres subestaciones en condiciones de alto riesgo debido a su antigüedad, falta de mantenimiento e instalaciones en estado deplorable dentro del Hospital;* b. *"Construcción de Infraestructura para instalación de equipos que componen Sistema de Generación de Oxígeno y Aire Medicinal del Hospital Escuela" Proveer la infraestructura civil y electromecánica necesaria para albergar y operar las plantas PSA, compresores, manifold y demás equipos.* 2. **Hospital Mario Mendoza, Tegucigalpa:** *"Remodelación de Salas de Hospitalización (Varones y Mujeres), Cocina, Almacén de Víveres, Lavandería y Comedor del Hospital Psiquiátrico Mario Mendoza", con el fin de mejorar las condiciones y la capacidad de servicio del hospital.* 3. **UAPS en Krata, Gracias a Dios:** *"Construcción de una Unidad de Atención Primaria de la Salud (UAPS) en Krata, Gracias a Dios" para fortalecer la atención médica en esta remota región, promoviendo el acceso a servicios de salud primaria. En vista de que artículo 4 del Decreto Legislativo No. 153-2022 y el artículo 1 del Decreto Legislativo No. 71-2024 ofrecen la base legal necesaria para la ampliación de Los Convenios que actualmente se tienen con las Fundaciones/Organizaciones que están ejecutando la Construcción de 68 Centros de Estabilización de Emergencia (CEEM) y el Mejoramiento a Establecimientos de Salud; así como, la extensión y adaptación de los plazos y objetivos de los convenios ya existentes hasta el año 2025. Y debido a que, entre las cuatro Fundaciones/Organizaciones que actualmente tienen Convenios para la construcción de CEEMs, hemos identificado a la Fundación Ayuda en Acción como más apta para ejecutar otros proyectos adicionales de gran envergadura, dado su amplio profesionalismo el conocimiento técnico y administrativo demostrado durante la ejecución del convenio*

-4-

ACUERDO No. 11111-2024

original. Y con base en reuniones previas entre representantes de la Fundación Ayuda en Acción y la Subsecretaria de Proyectos e Inversiones, con el visto bueno de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud; la Fundación ha mostrado su anuencia para apoyarnos en la ejecución de estos nuevos proyectos antes descritos. Por lo anterior, solicitamos su intervención en la realización de una adenda al CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Y LA FUNDACIÓN AYUDA EN ACCION PARA LA CONSTRUCCION DE 30 CENTROS DE ESTABILIZACION DE EMERGENCIA (CEEM) Y EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE 30 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, firmado el 24 de noviembre de 2023 y así la Fundación pueda apoyarnos en la ejecución de estos proyectos. Para acortar los tiempos de licitación, adjudicación y ejecución de estos proyectos. consideramos ideal que la Fundación Ayuda en Acción utilice su propia metodología de ejecución, tal como lo permite el artículo 3 del Decreto Legislativo No, 153-2022. Esta flexibilidad permitirá una implementación más ágil y efectiva de los proyectos antes descritos, acorde con las urgencias de salud pública que enfrentamos. Aunque los presupuestos base y especificaciones técnicas están actualmente en proceso de elaboración, se estima que estos estarán completos antes del 15 de noviembre del presente año. Por lo que, es crucial que se elabore el borrador de la adenda cuanto antes para facilitar la revisión y aprobación por parte de la Fundación, para su posterior firma y así poder asegurar que la Gerencia Administrativa pueda realizar la transferencia de los fondos necesarios antes del cierre del año fiscal en la Secretaría de Finanzas. En esta adenda se mantendrán las mismas cláusulas del Convenio Original en lo referente a Obligaciones de la SESAL, Obligaciones de la Fundación, Veeduría, Obligaciones Conjuntas, Escalamiento de Precios y Obras Adicionales, Reembolso de Saldo Remanente, Mecanismo de Desembolso, Auditoría Financiera de Ejecución y Finalización del Proyecto, Transparencia y Rendición de Cuentas, Causales de Rescisión del Convenio, Integridad, Modificaciones al Convenio y Controversias, asegurando la continuidad y consistencia de nuestra colaboración. El plazo de ejecución para la finalización de estos proyectos se deberá de establecer hasta el 31 de diciembre del año 2025, lo cual es coherente con los términos extendidos del Decreto Legislativo No. 71-2024. Por lo tanto, solicitamos que la Secretaría General considere y autorice la formalización de la mencionada adenda. Esto permitirá el traslado de los fondos necesarios y asegurará que la Fundación Ayuda en Acción lleve a cabo la ejecución de estos proyectos críticos”.



CONSIDERANDO (7): Que el Artículo 2 del citado del Decreto Legislativo No. 71-2024 establece que, “Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud para que una vez suscritas las adendas de prórrogas de los convenios referidos en el Artículo precedente y en caso que los mismos requieran un aumento a los recursos financieros establecidos para la culminación de los proyectos o que sea resultado del compromiso que se suscriba relacionados a nuevos proyectos, en caso que así lo establezcan, realice las transferencias de fondos a los órganos suscriptores para la ejecución de las obras, quedando dichas

-5-

ACUERDO No. 11111-2024

organizaciones responsables de la administración total de los fondos. Los fondos provendrán del presupuesto aprobado y asignado a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, para el Ejercicio Fiscal del año 2024 y en caso de ser necesario del presupuesto que le será aprobado y asignado mediante modificaciones presupuestarias para el Ejercicio Fiscal 2025”.

CONSIDERANDO (8): Que la *Unidad Técnica de Gestión de Proyectos*, según Oficio No. 1753-UTGP-2024 de fecha 11 de noviembre del 2024, emitió análisis técnico referente a la clarificación sobre la clasificación del Proyecto *"Reemplazo, Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Subestación Eléctrica de 2MVA del Hospital Escuela"*, que se pretende ejecutar bajo los términos del Decreto No. 153-2022, específicamente, si este proyecto debería considerarse como "Equipamiento" o bajo que otra clasificación que permita su ejecución sin restricciones bajo el Decreto vigente. El cual se detalla a continuación: *“Después de un análisis detallado de lo expuesto, proporcionamos la siguiente evaluación técnica: Es común que surjan dudas sobre la clasificación de ciertos proyectos dentro de las categorías de "equipamiento" y "obra de infraestructura". Sin embargo, esta distinción, aunque técnica, es fácil de explicar. Tomemos, por ejemplo, la construcción de un edificio. La instalación del sistema eléctrico que incluye cables, paneles, interruptores, y la conexión a la red eléctrica externa, es una parte integral de la obra de infraestructura. Este sistema es fundamental para que todo el edificio funcione correctamente desde una perspectiva estructural y operativa. Sin un sistema eléctrico adecuadamente diseñado e instalado, el edificio no podría soportar las operaciones diarias ni garantizar la seguridad de quienes lo utilizan. En contraste, el "equipamiento" en un edificio recién construido incluiría elementos como el mobiliario (escritorios, sillas), computadoras, equipos especializados para conferencias o producción, y otros dispositivos que se añaden después de que la construcción principal y la infraestructura estén completas. Estos son añadidos para mejorar la funcionalidad del espacio, pero no son esenciales para la estructura operativa básica del edificio. En el contexto del Hospital Escuela, la subestación eléctrica de 2 Mega Voltio Amperios (MVA) es comparable al sistema eléctrico de un edificio nuevo. Es una parte necesaria de la infraestructura que asegura que toda la instalación pueda operar eficaz y seguramente similar a cómo los cimientos de un edificio son críticos para su integridad estructural. No se trata de un simple "equipamiento" adicional; es un componente esencial de la infraestructura sin el cual el hospital no podría manejar las demandas energéticas actuales ni futuras, especialmente con la adición de equipos médicos avanzados y vitales como las plantas de oxígeno donadas por USAID. Para ilustrar aún más esta distinción en un contexto hospitalario, consideremos que el "equipamiento" sería comparable a elementos esenciales dentro de este, tales como camillas, tomógrafos, equipos de rayos X, entre otros dispositivos médicos. Estos equipos son cruciales para realizar diagnósticos y tratamientos específicos, pero no son responsables de proporcionar la electricidad necesaria para que operen. Por otro lado, la "obra de infraestructura" en el hospital sería como el panel*

-6-

ACUERDO No. 11111-2024

eléctrico que distribuye la electricidad a todos los enchufes y aparatos. Si este sistema eléctrico no es lo suficientemente robusto o se encuentra en mal estado, no importa cuán avanzados sean los equipos médicos, porque simplemente no podrán funcionar correctamente podrían representar un riesgo de seguridad para los pacientes y el personal. El proyecto en cuestión implica el reemplazo y la instalación de una subestación eléctrica que es vital para asegurar la funcionalidad continua y segura, permitiendo así que los equipos médicos del Hospital Escuela funcionen eficientemente y sin interrupciones. La subestación existente no está en condiciones de soportar la carga adicional que representan las nuevas plantas PSA para la generación de oxígeno y otros gases medicinales. Estas plantas son críticas para mejorar la capacidad de respuesta del hospital frente a situaciones de emergencia sanitaria. Es crucial destacar que este proyecto no se limita al simple "Equipamiento" de instalaciones existentes, sino que constituye una obra de infraestructura esencial. La subestación no solo provee la capacidad eléctrica necesaria para las operaciones actuales del hospital, sino que es fundamental para la integración y funcionamiento eficiente de la planta de oxígeno donada, haciendo de ella una infraestructura complementaria indispensable. Adicionalmente, este proyecto aborda riesgos significativos asociados con las instalaciones eléctricas antiguas y en mal estado, lo cual trasciende la noción de equipamiento menor y entra en el ámbito de mejoras estructurales y de seguridad críticas para el hospital. De esta manera, el proyecto de la subestación eléctrica se alinea más con una "mejora de la infraestructura". que con el equipamiento que normalmente sería gestionado bajo el Decreto No. 153-2022. En conclusión, recomendamos que este proyecto sea clasificado como UNA OBRA DE INFRAESTRUCUTRA COMPLEMENTARIA, y no simplemente como equipamiento. Esto permitirá la ejecución de este bajo los marcos legales apropiados que no limitan su implementación a la Fundación CEPUDO, facilitando así la cooperación y ejecución por parte de otras entidades y asegurando que el Hospital Escuela pueda mantener su operatividad y mejorar su servicio a la comunidad. Agradecemos la oportunidad de aclarar esta cuestión y quedamos a su disposición para cualquier consulta adicional o para proporcionar detalles técnicos más específicos si así lo requiere.



CONSIDERANDO (9): Que la *Unidad Técnica de Gestión de Proyectos*, según **Oficio No. 2013-UTGP-2024** de fecha 09 de diciembre del 2024, emitió **Opinión Técnica** remitiendo el detalle completo de los proyectos propuesto que incluyen los 4 proyectos iniciales presentados en el **Oficio No. 1718-UTGP-2024** de fecha 06 de noviembre del 2024, así como el detalle de sus presupuestos correspondientes, descritos en el documento adjunto. El cual se describe a continuación: **"1. Proyectos Formulados por la UTGP.** Cada uno de los proyectos listados han sido formulados por la Unidad Técnica de Gestión de Proyectos (UTGP) de la SESAL, asegurando un diseño técnico adecuado y un presupuesto base sólido. Estos proyectos serán ejecutados por la Fundación Ayuda en Acción mediante procesos de licitación, de conformidad con la normativa aplicable. Dichos proyectos se describen a

-7-

ACUERDO No. 11111-2024

continuación: **A. PROYECTOS COMPARTIDOS PREVIAMENTE:** Hospital Escuela, Tegucigalpa: En colaboración con USAID y su proyecto GHSC-PSM para fortalecer las capacidades de respuesta a pandemias, se ha proyectado la donación de plantas PSA para la generación de oxígeno y gases medicinales. El valor aproximado del nuevo equipamiento donado es de 2,358,821.00 millones de dólares. Estas plantas y sus equipos asociados requieren una demanda eléctrica aproximada de 1,000 KVA, lo cual excede considerablemente la capacidad de la actual subestación unitaria de 750 KVA. Debido a esto, USAID ha solicitado al estado de Honduras como obras requeridas lo siguiente: **a.** "Reemplazo, Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Subestación Eléctrica de 2MVA del Hospital Escuela" Consiste en el reemplazo, la adquisición e instalación de una nueva subestación eléctrica de dos (2) Mega Voltio Amperios (MVA) y sus obras conexas, la cual reemplazará tres subestaciones en condiciones de alto riesgo debido a su antigüedad, falta de mantenimiento e instalaciones en estado deplorable dentro del Hospital. **MONTO PRESUPUESTADO: L 49,025,657.20.-**

b. "Construcción de Infraestructura para instalación de equipos que componen Sistema de Generación de Oxígeno y Aire Medicinal del Hospital Escuela" Proveer la infraestructura civil y electromecánica necesaria para albergar y operar las plantas PSA, compresores, manifold y demás equipos. **MONTO PRESUPUESTADO: L 14,561,021.52.-**

2) Hospital Mario Mendoza, Tegucigalpa: "Remodelación de Salas de Hospitalización (Varones y Mujeres), Cocina, Almacén de Víveres, Lavandería y Comedor del Hospital Psiquiátrico Mario Mendoza", con el fin de mejorar las condiciones y la capacidad de servicio del hospital. **MONTO PRESUPUESTADO: L 17,448,975.07.-**

3) UAPS en Krata, Gracias a Dios: "Construcción de una Unidad de Atención Primaria de la Salud (UAPS) en Krata, Gracias a Dios" para fortalecer la atención médica en esta remota región, promoviendo el acceso a servicios de salud primaria. **MONTO PRESUPUESTADO: L 9,350,000.00.-**

B) PROYECTOS NUEVOS INCLUIDOS:

4) Mejoramiento Infraestructura y Sistema Eléctrico Hospital Regional de Puerto Lempira: Ante el actual deterioro por el paso del tiempo y la falta de mantenimiento del Hospital de Puerto Lempira se ha formulado este proyecto ante solicitudes de las Autoridades del Hospital para mejorar las condiciones de operatividad y reducir los riesgos de potenciales catástrofes o siniestros. **MONTO PRESUPUESTADO: L 18,364,162.05.**

5) Mejoramiento de Infraestructura del Área de Cocina del Hospital San Felipe, Tegucigalpa: Ante el actual deterioro por el paso del tiempo y la falta de mantenimiento al área de la Cocina del Hospital San Felipe, las Autoridades del Hospital han solicitado poder mejorar las condiciones de esta área vital para los pacientes hospitalizados en el Establecimiento. **MONTO PRESUPUESTADO: L 9,594,678.92.**

6) Mejoramiento de Infraestructura del CIS El Carrizal, Tegucigalpa: Ante el actual deterioro por el paso del tiempo y la falta de mantenimiento de este Establecimiento de Salud, las autoridades han solicitado una solución a los diferentes problemas de infraestructura que presentan. **MONTO PRESUPUESTADO: L 1,120,577.98.-**

2. Incrementos Presupuestarios Considerados. Para garantizar la viabilidad financiera y operativa, a los presupuestos

-8-

ACUERDO No. 11111-2024

base de los proyectos se han incorporado los siguientes incrementos: **10% de Variación de Aumento:** Este porcentaje se ha considerado con el objetivo de proporcionar un respaldo presupuestario que garantice la continuidad y efectividad de los procesos de licitación pública o privada que la Fundación Ayuda en Acción llevará a cabo para la ejecución de los proyectos. La incorporación de este margen busca prevenir la posibilidad de que una licitación sea declarada fracasada debido a que las ofertas presentadas por los oferentes superen ligeramente el monto estimado en el presupuesto base. Con este ajuste, se asegura la disponibilidad de recursos para atender diferencias razonables entre el costo proyectado y las propuestas recibidas, permitiendo la adjudicación y posterior inicio de los proyectos sin necesidad de reprogramar o retrasar el proceso de contratación. Este enfoque está alineado con los principios de eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos públicos, conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado de Honduras, la cual promueve la optimización de los recursos y la continuidad en la ejecución de los proyectos públicos. La previsión de esta variación permite reducir el riesgo de declarar desiertos o fracasados los procesos de licitación, minimizando así los retrasos y costos asociados a la repetición de procedimientos de contratación. En caso de que la variación del 10% no sea necesaria, es decir, si el oferente adjudicado presenta una oferta igual o menor al presupuesto base proyectado, la diferencia entre el monto presupuestado y la oferta adjudicada será liquidada y retornada a la Secretaría de Salud (SESAL). Esta devolución se aplicará directamente a los costos administrativos que la Fundación Ayuda en Acción incorpora en el presente Adendum del Convenio, ajustando los porcentajes correspondientes de Recursos Humanos, Costos Operativos y Costos Indirectos. De esta manera, se asegura una adecuada utilización de los recursos públicos y se promueve la transparencia y la rendición de cuentas en la ejecución de los proyectos. **5% por Obras de Mitigación y Contingencia:** Este porcentaje se ha considerado para cubrir los costos asociados a la implementación de medidas necesarias durante la ejecución de proyectos en hospitales o establecimientos de salud que se encuentran en operación. La finalidad de este fondo es garantizar la continuidad de la atención a los pacientes y la operatividad del personal médico y administrativo, evitando interrupciones o afectaciones a los servicios de salud. La ejecución de proyectos en instalaciones de salud operativas requiere la adopción de acciones de mitigación y contingencia para reducir el impacto de la obra en la prestación de servicios esenciales. Estas acciones pueden incluir, pero no se limitan a, las siguientes: **Habilitación de Áreas Temporales:** Implementación de espacios provisionales para la atención de pacientes o para la reubicación temporal de servicios esenciales. **Aislamiento de Áreas de Trabajo:** Instalación de barreras físicas, cortinas de aislamiento o cerramientos modulares que limiten la propagación de polvo, ruidos y otros contaminantes hacia las áreas de atención médica. **Control de Ruido y Vibración:** Implementación de técnicas y equipos para minimizar los ruidos y vibraciones producidos por la maquinaria de construcción, evitando afectar las áreas de hospitalización, salas de cirugía o laboratorios. **Instalación de Sistemas de Ventilación y Extracción Temporal:** Instalación de sistemas de extracción de polvo, ventilación de áreas cerradas y

ACUERDO No. 11111-2024

manejo de aire limpio para preservar la calidad ambiental en las zonas de atención médica. Modificación de Flujos de Circulación Interna: Readecuación temporal de los accesos y rutas de circulación para pacientes, visitantes, personal médico y administrativo, evitando interrupciones en la movilidad dentro del establecimiento. Habilitación de Accesos Provisionales: Creación de accesos o pasillos temporales para garantizar la entrada y salida segura de pacientes, personal médico y vehículos de emergencia. Adecuación de Instalaciones Provisionales de Servicios Básicos: Provisión temporal de servicios de agua potable, energía eléctrica, climatización, gases medicinales y sistemas de comunicación necesarios para la operatividad de las áreas afectadas. Sistemas de Monitoreo y Control de Impacto Ambiental: Implementación de controles de calidad del aire, monitoreo de vibraciones, ruidos y polvo para garantizar la protección del entorno hospitalario. Plan de Emergencia y Contingencia: Desarrollo de protocolos de emergencia en caso de afectaciones no previstas, garantizando la pronta reacción del equipo de obra y el personal del hospital. Personal de Apoyo para la Coordinación de Contingencias: Incorporación de personal especializado para coordinar con la administración hospitalaria y ejecutar las acciones de mitigación en tiempo real, asegurando una rápida respuesta ante imprevistos. Los Planes de Contingencia serán elaborados de forma conjunta por el Personal Administrativo y Operativo de cada Hospital o Establecimiento de Salud, la Fundación Ayuda en Acción y la Secretaría de Salud (SESAL). Este proceso colaborativo permitirá identificar y priorizar las acciones de mitigación necesarias para evitar interrupciones en la prestación de los servicios de salud. Cada actividad contemplada en los planes de contingencia será técnicamente validada por la Unidad Técnica de Gestión de Proyectos (UTGP), quien se encargará de revisar su diseño, presupuesto y especificaciones técnicas antes de su implementación. Esta validación técnica garantizará que las medidas de contingencia sean viables, efectivas y ajustadas a los estándares de calidad exigidos por la SESAL. Cabe aclarar que este 5% por obras de mitigación y contingencia se aplica a todos los proyectos descritos anteriormente, excepto para la construcción de la Unidad de Atención Primaria de Salud (UAPS) en Krata, Gracias a Dios. Este proyecto corresponde a una obra nueva que se ejecutará en un espacio previamente identificado y no en una instalación de salud operativa. Por lo tanto, no será necesario implementar acciones de mitigación o contingencia, ya que la construcción no interferirá con la operatividad de los servicios médicos o administrativos. En caso de que la variación del 5% por obras de mitigación y contingencia no sea necesaria o no se ejecute en su totalidad, es decir, si las medidas de mitigación inicialmente previstas no son requeridas o se logran ejecutar con costos inferiores a los presupuestados, la diferencia entre el monto presupuestado y el monto efectivamente utilizado será liquidada y retornada a la Secretaría de Salud (SESAL). Esta devolución se aplicará directamente a los costos administrativos que la Fundación Ayuda en Acción incorpora en el presente Adendum del Convenio, ajustando los porcentajes correspondientes de Recursos Humanos (9%), Costos Operativos (2%) y Costos Indirectos (6%). De esta manera, se asegura una adecuada utilización de los recursos públicos y se promueve la transparencia y la



-10-

ACUERDO No. 11111-2024

*rendición de cuentas en la ejecución de los proyectos. Esta medida permite optimizar la eficiencia de la ejecución de los proyectos y garantiza la correcta administración de los fondos, conforme a los principios de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. **15% de Reserva para Imprevistos:** Este porcentaje se ha considerado con el objetivo de atender los desafíos inesperados que suelen surgir durante la ejecución de proyectos de construcción, remodelación o ampliación de hospitales y establecimientos de salud. La necesidad de esta reserva se justifica principalmente por la antigüedad de las instalaciones y la ausencia de planos originales o actualizados, lo que incrementa la probabilidad de enfrentar situaciones no previstas que puedan requerir ajustes técnicos, administrativos o presupuestarios durante la obra. La ejecución de proyectos en hospitales y establecimientos de salud operativos suele estar sujeta a una serie de factores no detectados en la etapa de formulación y diseño, entre los cuales destacan:*

Condiciones no visibles o subterráneas: La presencia de tuberías, cableados eléctricos, ductos de gases medicinales o infraestructura de servicios esenciales que no están reflejados en los planos, pero que son detectados durante las excavaciones o demoliciones. Estructuras ocultas o deterioradas: Elementos estructurales (vigas, columnas, losas, etc.) que presentan desgaste, oxidación o daños por humedad y que, por seguridad, deben ser reforzados o reemplazados. Desviaciones en la geometría de la infraestructura existente: Diferencias entre las dimensiones reales y las proyectadas en los planos, lo que genera la necesidad de ajustar las soluciones de diseño en obra. Modificaciones para cumplir normativas vigentes: Ajustes necesarios para garantizar la accesibilidad universal o el cumplimiento de normativas de seguridad ocupacional, protección contra incendios o higiene sanitaria, que no estaban considerados en el diseño inicial. Reparación de sistemas de agua, electricidad y gases medicinales: Cuando los sistemas existentes están en mal estado, obsoletos o no tienen la capacidad suficiente para soportar las nuevas cargas que demanda el proyecto, lo que requiere cambios o reemplazos. Reubicación de equipos o mobiliario hospitalario: Cuando el diseño original no consideró la presencia de equipos fijos (por ejemplo, unidades de aire acondicionado, compresores o sistemas de gases medicinales) que deben ser movidos o reinstalados. Obstáculos administrativos o legales: Situaciones no previstas relacionadas con permisos, autorizaciones o inspecciones que exigen la realización de obras adicionales o modificaciones al proyecto. Ajustes de diseño sobre la marcha: Cuando, durante la ejecución de la obra, surgen nuevas necesidades operativas identificadas por el hospital o la administración del establecimiento de salud, tales como la creación de áreas de almacenamiento adicionales o cambios en la funcionalidad de los espacios. Impactos de factores climáticos o geotécnicos: Cambios inesperados en el suelo o condiciones climáticas adversas que dificultan el cumplimiento de la programación inicial, obligando a la implementación de medidas adicionales para mitigar sus efectos. Ajustes en los sistemas de automatización o control de acceso: En algunos proyectos, es necesario reprogramar, instalar o modificar sistemas electrónicos de acceso, control de pacientes o vigilancia de seguridad. Estos factores, entre otros, hacen necesaria la asignación de la Reserva para Imprevistos, que se traduce en una

-11-

ACUERDO No. 11111-2024

herramienta financiera clave para la ejecución eficiente y oportuna de los proyectos. La falta de esta reserva podría resultar en la paralización de la obra o en la necesidad de iniciar trámites adicionales para la autorización de fondos, generando retrasos e incrementando los costos generales de la obra. Los imprevistos detectados durante la ejecución de los proyectos no se atenderán de forma arbitraria. Cada situación será evaluada y justificada técnica y presupuestariamente por la Unidad Técnica de Gestión de Proyectos (UTGP), que deberá verificar su pertinencia y viabilidad. Este proceso implica: Detección de la necesidad: La Fundación Ayuda en Acción, en conjunto con el supervisor de la obra y el equipo operativo del hospital, identifica la situación imprevista. Levantamiento técnico: Se documenta el problema, se establecen las posibles soluciones y se elabora una propuesta de diseño para abordar la situación. Presupuesto y especificaciones técnicas: Se calculan los costos asociados a la obra adicional, incluyendo insumos, mano de obra, equipo y tiempo adicional. Validación técnica de la UTGP: La UTGP revisa y valida el diseño, el presupuesto y las especificaciones técnicas para garantizar que la solución sea eficaz, eficiente y conforme a los estándares de calidad establecidos. Aprobación e implementación: Solo después de la validación de la UTGP se da luz verde a la ejecución de la obra adicional. Este proceso de control busca garantizar el uso racional y transparente de la reserva de imprevistos, asegurando que cada gasto esté debidamente justificado y técnicamente respaldado. En caso de que la reserva del 15% para imprevistos no sea utilizada total o parcialmente, es decir, si no se presentan obras adicionales o los costos de las mismas son inferiores a los proyectados, la diferencia entre el monto presupuestado y el monto efectivamente utilizado será liquidada y retornada a la Secretaría de Salud (SESAL). Esta devolución se aplicará directamente a los costos administrativos que la Fundación Ayuda en Acción incorpora en el presente Adendum del Convenio. 3. Costos Administrativos. La propuesta incluye un desglose de los costos asociados a la administración, operación y supervisión de los proyectos, que representan un 17% del costo total de ejecución de las obras. Estos porcentajes fueron proporcionados por la Fundación Ayuda en Acción como parte de su propuesta técnica y financiera para la ejecución de los proyectos, y se distribuyen de la siguiente manera: Recursos Humanos: 9% del costo de ejecución de la obra. Este porcentaje se destina a la contratación y remuneración del equipo técnico, operativo y administrativo necesario para la gestión de los proyectos. Incluye ingenieros, arquitectos, supervisores, especialistas en control de calidad, personal administrativo, entre otros. Costos Operativos: 2% del costo de ejecución de la obra. Este porcentaje cubre los gastos asociados a la operación logística del proyecto, tales como alquiler de equipos, combustibles, materiales de oficina, transporte y otros gastos operativos necesarios para la correcta ejecución de los proyectos. Costos Indirectos: 6% del costo de ejecución de la obra. Este porcentaje cubre los costos no directamente atribuibles a un proyecto en particular, como los gastos generales de la Fundación, incluidos los servicios de soporte administrativo, financiero, legal y contable. Estos porcentajes están directamente relacionados con los costos de ejecución de las obras, y su monto detallado en Lempiras se presenta en el documento adjunto. El

ACUERDO No. 11111-2024

desglose de cada uno de estos costos permite una mayor transparencia en la utilización de los recursos y facilita la supervisión financiera y administrativa de la ejecución de los proyectos. Cabe aclarar que, si los montos asignados para variación (10%), contingencia (5%) o reserva (15%) no se ejecutan parcial o totalmente, esto tendrá un impacto proporcional en el cálculo de los costos administrativos. Esto significa que la base de cálculo para determinar los porcentajes de Recursos Humanos, Costos Operativos y Costos Indirectos se ajustará automáticamente para reflejar los costos efectivamente ejecutados. En términos prácticos, si una parte de los montos asignados a la variación, contingencia o reserva no se utiliza, la diferencia se reflejará en una reducción proporcional de los costos administrativos. Este mecanismo asegura que la Fundación Ayuda en Acción solo reciba los costos de administración, operación y supervisión correspondientes al monto real de ejecución de la obra. Este enfoque garantiza una adecuada utilización de los recursos públicos y promueve la transparencia y la rendición de cuentas en la ejecución de los proyectos. De esta manera, se evita la asignación de costos administrativos sobre montos no ejecutados, generando un mayor control y eficiencia en la gestión de los recursos asignados para la ejecución de los proyectos. 4. Presupuesto Total El Monto Total estimado para la ejecución de los proyectos asciende a L. 184,222,272.42, conforme a los detalles presentados por la Fundación Ayuda en Acción en el documento adjunto. Por lo anterior, solicitamos atentamente la autorización para formalizar el Adendum al Convenio entre SESAL y la Fundación Ayuda en Acción, lo que permitirá dar inicio a estos importantes proyectos que impactarán positivamente la infraestructura y capacidad del sistema de salud.”

CONSIDERANDO (10): Que el Decreto Legislativo No. 153-2022 de fecha 21 de Diciembre del 2022 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 10 de Junio del 2023 bajo el Registro No. 36,251, establece en su **Artículo 3**, lo siguiente: “*Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud para que una vez suscritos los convenios referidos en los artículos precedentes, realice las transferencias de fondos a los órganos suscriptores para la ejecución de los proyectos, quedando dichas organizaciones responsables de la administración total de los fondos...*”.



CONSIDERANDO (11): Que el presente documento, se apega en lo autorizado en el **Artículo 2** del citado del **Decreto Legislativo No. 71-2024** concretamente en lo citado a continuación: ... *o que sea resultado del compromiso que se suscriba relacionados a nuevos proyectos, en caso que así lo establezcan, realice las transferencias de fondos a los órganos suscriptores para la ejecución de las obras, quedando dichas organizaciones responsables de la administración total de los fondos...*

CONSIDERANDO (12): Que la **CLAUSULA DECIMA SEXTA** del Convenio suscrito se acordó que, previa negociación y acuerdo mutuo y comprobadas las circunstancias podrán realizar cambios, modificaciones o adiciones en las obligaciones o condiciones en el presente Convenio por medio de una adenda.

-13-

ACUERDO No. 11111-2024

POR TANTO;

En uso de la representación que ostentamos hemos decidido *modificar* el **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Y LA FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 30 CENTROS DE ESTABILIZACIÓN DE EMERGENCIA (CEEM) Y EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE 30 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD** de fecha 24 de noviembre del año 2023, mediante este **Adendum No. 2:**

PRIMERO: Ampliar la Cláusula Primera y Cláusula Segunda, **adicionando** lo detallado a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO.-

Establecer un marco de cooperación y coordinación para la realización de acciones conjuntas, para la transferencia de fondos y en general la puesta en marcha de los siguientes nuevos proyectos:

2) ***El Proyecto Hospital Escuela, Tegucigalpa:*** Que consiste en lo siguiente:

- a. *“Reemplazo, Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Subestación Eléctrica de 2MVA del Hospital Escuela”* Consiste en el reemplazo, la adquisición e instalación de una nueva subestación eléctrica de dos (2) Mega Voltio Amperios (MVA) y sus obras conexas, la cual reemplazará tres subestaciones en condiciones de alto riesgo debido a su antigüedad, falta de mantenimiento e instalaciones en estado deplorable dentro del Hospital. **MONTO PRESUPUESTADO: L 49,025,657.20**
- b. *“Construcción de Infraestructura para instalación de equipos que componen Sistema de Generación de Oxígeno y Aire Medicinal del Hospital Escuela”* Proveer la infraestructura civil y electromecánica necesaria para albergar y operar las plantas PSA, compresores, manifold y demás equipos. **MONTO PRESUPUESTADO: L 14,561,021.52.**



-14-

ACUERDO No. 11111-2024

- 3) **Hospital Mario Mendoza, Tegucigalpa:** “Remodelación de Salas de Hospitalización (Varones y Mujeres), Cocina, Almacén de Víveres, Lavandería y Comedor del Hospital Psiquiátrico Mario Mendoza”, con el fin de mejorar las condiciones y la capacidad de servicio del hospital. **MONTO PRESUPUESTADO: L 17,448,975.07**

- 4) **UAPS en Krata, Gracias a Dios:** “Construcción de una Unidad de Atención Primaria de la Salud (UAPS) en Krata, Gracias a Dios” para fortalecer la atención médica en esta remota región, promoviendo el acceso a servicios de salud primaria. **MONTO PRESUPUESTADO: L 9,350,000.00**

- 5) **Mejoramiento Infraestructura y Sistema Eléctrico Hospital Regional de Puerto Lempira:** Ante el actual deterioro por el paso del tiempo y la falta de mantenimiento del Hospital de Puerto Lempira se ha formulado este proyecto ante solicitudes de las Autoridades del Hospital para mejorar las condiciones de operatividad y reducir los riesgos de potenciales catástrofes o siniestros. **MONTO PRESUPUESTADO: L 18,364,162.05.**

- 6) **Mejoramiento de Infraestructura del Área de Cocina del Hospital San Felipe, Tegucigalpa:** Ante el actual deterioro por el paso del tiempo y la falta de mantenimiento al área de la Cocina del Hospital San Felipe, las Autoridades del Hospital han solicitado poder mejorar las condiciones de esta área vital para los pacientes hospitalizados en el Establecimiento. **MONTO PRESUPUESTADO: L 9,594,678.92.**

- 7) **Mejoramiento de Infraestructura del CIS El Carrizal, Tegucigalpa:** Ante el actual deterioro por el paso del tiempo y la falta de mantenimiento de este Establecimiento de Salud, las autoridades han solicitado una solución a los diferentes problemas de infraestructura que presentan. **MONTO PRESUPUESTADO: L 1,120,577.98.**

CLAUSULA SEGUNDA: ANEXOS DEL CONVENIO.-

Forman parte íntegra del presente Convenio:

- h) **Anexo 8** Juego completos de Planos, Presupuesto por Proyecto, Cronograma y Especificaciones Técnicas de cada Proyecto.

-15-

ACUERDO No. 11111-2024

SEGUNDO: Para el cumplimiento de los nuevos proyectos, ampliar las siguientes cláusulas, que se leerán de la siguiente forma:

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA SESAL.-

12. La SESAL realizará las transferencias de fondos del presupuesto asignado y aprobado según lo establecido en el Decreto Legislativo No. 71-2024 de fecha 31 de Julio del 2024, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" bajo el Registro No. 36,650, en fecha 26 de Septiembre del 2024, y dentro del marco del Decreto Legislativo No. 153-2022 de fecha 21 de Diciembre del año 2022 en su Artículo 4.
13. La SESAL revisará y aprobará el plan de trabajo presentado por LA FUNDACIÓN, conteniendo la planificación, presupuesto y cronograma para las fases de ejecución de los nuevos proyectos, a través de la Unidad Técnica de Gestión de Proyectos (UTGP) dependiente de la Sub Secretaría de Proyectos e Inversión. Este plan de trabajo y demás se elaborará con base a la formulación base proporcionada previamente por la UTGP.
14. La SESAL supervisará y verificará la calidad de la construcción y remodelaciones conforme a los planos, presupuesto y especificaciones técnicas proporcionados por la UTGP, así como cualquier orden de cambio que surja, a través de la Unidad Técnica de Gestión de Proyectos (UTGP) dependiente de la Sub Secretaría de Proyectos e Inversión.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN.-



12. Presentar a la Unidad Técnica de Gestión de Proyectos (UTGP), un *Plan de Trabajo* que contenga la planificación, presupuesto y cronograma proporcionados por la UTGP para desarrollar las fases de ejecución construcción y remodelación de los **Proyectos:** 1) *Hospital Escuela, Tegucigalpa;* 2) *Hospital Mario Mendoza, Tegucigalpa;* 3) *"Construcción de una Unidad de Atención Primaria de la Salud (UAPS) en Krata, Gracias a Dios.* 4) *Mejoramiento Infraestructura y Sistema Eléctrico Hospital Regional de Puerto Lempira;* 5) *Mejoramiento de Infraestructura del Área de Cocina del Hospital San Felipe, Tegucigalpa;* 6) *Mejoramiento de Infraestructura del CIS El Carrizal, Tegucigalpa.*

-16-

ACUERDO No. 11111-2024

13. Presentar a la Unidad Técnica de Gestión de Proyectos (UTGP) un Informe preliminar, informes mensuales sobre los avances de las obras en físico y digital y un informe final que incluya los planos como construido (Planos AS BUILT) de cada proyecto.
14. Para registro de todas las actividades, imprevistos y toma de decisiones durante el proceso de construcción y mejoras, **LA FUNDACIÓN** utilizará Bitácora de Obra por cada proyecto autorizada por el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH), el Colegio de Ingenieros Mecánicos, Eléctricos y Químicos de Honduras (CIMEQH) o Colegio de Arquitectos de Honduras (CAH). Este documento será para respaldo de **LA FUNDACIÓN**, de la **SESAL** y los Colegios.
15. **LA FUNDACIÓN** como administrador total de los recursos presentará Pagarés para ser constituidos como Garantía de Cumplimiento; cada uno de los pagarés emitidos tendrá la vigencia del plazo que corresponda a la garantía constituida, de tal manera que la Garantía de Cumplimiento será por el 10% del monto recibido y tendrá una vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2025 a partir de la transferencia de fondos. Le corresponde la elaboración de un nuevo pagaré por el nuevo desembolso correspondiente a los proyectos detallados en el objeto de la presente Adenda N. 2. - El monto del pagaré se irá reduciendo (sustituyendo el pagaré) a medida que se vayan entregando los distintos proyectos a la **SESAL**, conforme se vayan proporcionando las actas de recepción definitiva de cada proyecto y la garantía de calidad, esta actividad será coordinada con la **SESAL** a través de *Unidad Técnica de Gestión de Proyectos (UTGP)*, *Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión (UPEG)* y *Gerencia Administrativa*. La Garantía de Calidad de Obra será constituida por cada proyecto y será por el 5% del monto ejecutado por cada CEEM y tendrá una vigencia de un año calendario a partir de la fecha de entrega de cada Proyecto.

CLAUSULA SÉPTIMA: MONTO DE FINANCIAMIENTO. -



- B) El presupuesto revisado y aprobado por la **SESAL** para el *Proyecto: Hospital Escuela, Tegucigalpa; Hospital Mario Mendoza, Tegucigalpa; "Construcción de una Unidad de Atención Primaria de la Salud (UAPS) en Krata, Gracias a Dios*, será de la siguiente manera:
 - a) *El Proyecto Hospital Escuela, Tegucigalpa:*

-17-

ACUERDO No. 11111-2024

Reemplazo, Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Subestación Eléctrica de 2MVA del Hospital Escuela” Consiste en el reemplazo, la adquisición e instalación de una nueva subestación eléctrica de dos (2) Mega Voltio Amperios (MVA) y sus obras conexas, la cual reemplazará tres subestaciones en condiciones de alto riesgo debido a su antigüedad, falta de mantenimiento e instalaciones en estado deplorable dentro del Hospital. **MONTO PRESUPUESTADO: L 49,025,657.20**

“Construcción de Infraestructura para instalación de equipos que componen Sistema de Generación de Oxígeno y Aire Medicinal *del Hospital Escuela*” Proveer la infraestructura civil y electromecánica necesaria para albergar y operar las plantas PSA, compresores, manifold y demás equipos. **MONTO PRESUPUESTADO: L 14,561,021.52.**

- b) *Hospital Mario Mendoza, Tegucigalpa*, el monto será de **L 17,448,975.07**
- c) *“Construcción de una Unidad de Atención Primaria de la Salud (UAPS) en Krata, Gracias a Dios*, el monto será de **L 9,350,000.00**
- d) **Mejoramiento Infraestructura y Sistema Eléctrico Hospital Regional de Puerto Lempira**: el monto será de **L 18,364,162.05.**
- e) **Mejoramiento de Infraestructura del Área de Cocina del Hospital San Felipe, Tegucigalpa**: el monto será de **L 9,594,678.92.**
- f) **Mejoramiento de Infraestructura del CIS El Carrizal, Tegucigalpa**: el monto será de **L 1,120,577.98.**

Para la ejecución los nuevos proyectos la **SESAL** tendrá a disposición fondos para el año fiscal del 2024 la cantidad de **L. 184,222,272.42**. Afectando, las estructuras presupuestarias siguientes: **A) INT: 60, GA: 1, UE: 53, PRO: 1, ACT: 5, OBJETO: 54200, DESCRIPCIÓN: Transferencias a Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro, BENEf: 5357, MONTO: L. 28,095,007.00; B) INT: 60, GA: 1, UE: 53, PRO: 19, ACT: 1, OBJETO: 54200, DESCRIPCIÓN: Transferencias a Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro, BENEf: 5357, MONTO: L. 156,127,266.00 .-**



CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: PLAZO DEL PROYECTO.-

El plazo máximo para la ejecución de los nuevos proyectos, será de **DOCE MESES** calendario contados a partir de la fecha de suscripción del presente Adendum No. 2, y la transferencia de los fondos y el cumplimiento de las obligaciones (en lo que aplique) de la SESAL 4 y 10 de la Cláusula Tercera.

ACUERDO No. 11111-2024

TERCERO: Adicionar la Cláusula Vigésima y Cláusula Vigésima Primera, que se leerán de la siguiente forma:

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INCREMENTOS PRESUPUESTARIOS CONSIDERADOS. -

Para garantizar la viabilidad financiera y operativa, a los presupuestos base de los proyectos se han incorporado los siguientes incrementos:

- **10% de Variación de Aumento:** Este porcentaje se ha considerado con el objetivo de proporcionar un respaldo presupuestario que garantice la continuidad y efectividad de los procesos de licitación pública o privada que la Fundación Ayuda en Acción llevará a cabo para la ejecución de los proyectos. La incorporación de este margen busca prevenir la posibilidad de que los presupuestos reales superen ligeramente el monto estimado en el presupuesto base. Con este ajuste, se asegura la disponibilidad de recursos para atender diferencias razonables entre el costo proyectado y las propuestas recibidas.

En caso de que la variación del 10% no sea necesaria, la diferencia podrá ser reinvertida en el propio proyecto, previa negociación con la UGTP.

- **5% por Obras de Mitigación y Contingencia:** Este porcentaje se ha considerado para cubrir los costos asociados a la implementación de medidas necesarias durante la ejecución de proyectos en hospitales o establecimientos de salud que se encuentran en operación. La finalidad de este fondo es garantizar la continuidad de la atención a los pacientes y la operatividad del personal médico y administrativo, evitando interrupciones o afectaciones a los servicios de salud.



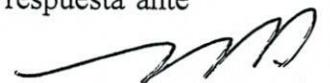
La ejecución de proyectos en instalaciones de salud operativas requiere la adopción de acciones de mitigación y contingencia para reducir el impacto de la obra en la prestación de servicios esenciales. Estas acciones pueden incluir, pero no se limitan a, las siguientes:

- **Habilitación de Áreas Temporales:** Implementación de espacios provisionales para la atención de pacientes o para la reubicación temporal de servicios esenciales.
- **Aislamiento de Áreas de Trabajo:** Instalación de barreras físicas, cortinas de aislamiento o cerramientos modulares que limiten la propagación de polvo, ruidos y otros contaminantes hacia las áreas de atención médica.

-19-

ACUERDO No. 11111-2024

- Control de Ruido y Vibración: Implementación de técnicas y equipos para minimizar los ruidos y vibraciones producidos por la maquinaria de construcción, evitando afectar las áreas de hospitalización, salas de cirugía o laboratorios.
- Instalación de Sistemas de Ventilación y Extracción Temporal: Instalación de sistemas de extracción de polvo, ventilación de áreas cerradas y manejo de aire limpio para preservar la calidad ambiental en las zonas de atención médica.
- Modificación de Flujos de Circulación Interna: Readecuación temporal de los accesos y rutas de circulación para pacientes, visitantes, personal médico y administrativo, evitando interrupciones en la movilidad dentro del establecimiento.
- Habilitación de Accesos Provisionales: Creación de accesos o pasillos temporales para garantizar la entrada y salida segura de pacientes, personal médico y vehículos de emergencia.
- Adecuación de Instalaciones Provisionales de Servicios Básicos: Provisión temporal de servicios de agua potable, energía eléctrica, climatización, gases medicinales y sistemas de comunicación necesarios para la operatividad de las áreas afectadas.
- Sistemas de Monitoreo y Control de Impacto Ambiental: Implementación de controles de calidad del aire, monitoreo de vibraciones, ruidos y polvo para garantizar la protección del entorno hospitalario.
- Plan de Emergencia y Contingencia: Desarrollo de protocolos de emergencia en caso de afectaciones no previstas, garantizando la pronta reacción del equipo de obra y el personal del hospital.
- Personal de Apoyo para la Coordinación de Contingencias: Incorporación de personal especializado para coordinar con la administración hospitalaria y ejecutar las acciones de mitigación en tiempo real, asegurando una rápida respuesta ante imprevistos.



Los Planes de Contingencia serán elaborados de forma conjunta por el Personal Administrativo y Operativo de cada Hospital o Establecimiento de Salud, la Fundación Ayuda en Acción y la Secretaría de Salud (SESAL). Este proceso colaborativo permitirá

-20-

ACUERDO No. 11111-2024

identificar y priorizar las acciones de mitigación necesarias para evitar interrupciones en la prestación de los servicios de salud.

Cada actividad contemplada en los planes de contingencia será técnicamente validada por la Unidad Técnica de Gestión de Proyectos (UTGP), quien se encargará de revisar su diseño, presupuesto y especificaciones técnicas antes de su implementación. Esta validación técnica garantizará que las medidas de contingencia sean viables, efectivas y ajustadas a los estándares de calidad exigidos por la SESAL.

Cabe aclarar que este 5% por obras de mitigación y contingencia se aplica a todos los proyectos descritos anteriormente, excepto para la construcción de la Unidad de Atención Primaria de Salud (UAPS) en Krata, Gracias a Dios. Este proyecto corresponde a una obra nueva que se ejecutará en un espacio previamente identificado y no en una instalación de salud operativa. Por lo tanto, no será necesario implementar acciones de mitigación o contingencia, ya que la construcción no interferirá con la operatividad de los servicios médicos o administrativos.

En caso de que la variación del 5% por obras de mitigación y contingencia no sea necesaria o no se ejecute en su totalidad, es decir, si las medidas de mitigación inicialmente previstas no son requeridas o se logran ejecutar con costos inferiores a los presupuestados, la diferencia entre el monto presupuestado y el monto efectivamente utilizado podrá ser reinvertido en el propio proyecto, previa negociación con la UGTP.

De esta manera, se asegura una adecuada utilización de los recursos públicos y se promueve la transparencia y la rendición de cuentas en la ejecución de los proyectos. Esta medida permite optimizar la eficiencia de la ejecución de los proyectos y garantiza la correcta administración de los fondos.



- **15% de Reserva para Imprevistos:** Este porcentaje se ha considerado con el objetivo de atender los desafíos inesperados que suelen surgir durante la ejecución de proyectos de construcción, remodelación o ampliación de hospitales y establecimientos de salud. La necesidad de esta reserva se justifica principalmente por la antigüedad de las instalaciones

-21-

ACUERDO No. 11111-2024

y la ausencia de planos originales o actualizados, lo que incrementa la probabilidad de enfrentar situaciones no previstas que puedan requerir ajustes técnicos, administrativos o presupuestarios durante la obra.

En caso de un aumento de los costes, esta reserva podrá aumentar hasta un 25% con el fin de asegurar la correcta implementación de la obra acorde a los estándares de calidad de la SESAL. Este incremento tendrá que ser aprobado mediante común acuerdo entre la SESAL y la Fundación a través de validación técnica y en caso de disponibilidad presupuestaria.

La ejecución de proyectos en hospitales y establecimientos de salud operativos suele estar sujeta a una serie de factores no detectados en la etapa de formulación y diseño, entre los cuales destacan:

- Condiciones no visibles o subterráneas: La presencia de tuberías, cableados eléctricos, ductos de gases medicinales o infraestructura de servicios esenciales que no están reflejados en los planos, pero que son detectados durante las excavaciones o demoliciones.
- Estructuras ocultas o deterioradas: Elementos estructurales (vigas, columnas, losas, etc.) que presentan desgaste, oxidación o daños por humedad y que, por seguridad, deben ser reforzados o reemplazados.
- Desviaciones en la geometría de la infraestructura existente: Diferencias entre las dimensiones reales y las proyectadas en los planos, lo que genera la necesidad de ajustar las soluciones de diseño en obra.
- Modificaciones para cumplir normativas vigentes: Ajustes necesarios para garantizar la accesibilidad universal o el cumplimiento de normativas de seguridad ocupacional, protección contra incendios o higiene sanitaria, que no estaban considerados en el diseño inicial.
- Reparación de sistemas de agua, electricidad y gases medicinales: Cuando los sistemas existentes están en mal estado, obsoletos o no tienen la capacidad suficiente para soportar las nuevas cargas que demanda el proyecto, lo que requiere cambios o reemplazos.
- Reubicación de equipos o mobiliario hospitalario: Cuando el diseño original no consideró la presencia de equipos fijos (por ejemplo, unidades de aire

ACUERDO No. 11111-2024

acondicionado, compresores o sistemas de gases medicinales) que deben ser movidos o reinstalados.

- Obstáculos administrativos o legales: Situaciones no previstas relacionadas con permisos, autorizaciones o inspecciones que exigen la realización de obras adicionales o modificaciones al proyecto.
- Ajustes de diseño sobre la marcha: Cuando, durante la ejecución de la obra, surgen nuevas necesidades operativas identificadas por el hospital o la administración del establecimiento de salud, tales como la creación de áreas de almacenamiento adicionales o cambios en la funcionalidad de los espacios.
- Impactos de factores climáticos o geotécnicos: Cambios inesperados en el suelo o condiciones climáticas adversas que dificultan el cumplimiento de la programación inicial, obligando a la implementación de medidas adicionales para mitigar sus efectos.
- Ajustes en los sistemas de automatización o control de acceso: En algunos proyectos, es necesario reprogramar, instalar o modificar sistemas electrónicos de acceso, control de pacientes o vigilancia de seguridad.
- Estos factores, entre otros, hacen necesaria la asignación de la Reserva para Imprevistos, que se traduce en una herramienta financiera clave para la ejecución eficiente y oportuna de los proyectos. La falta de esta reserva podría resultar en la paralización de la obra o en la necesidad de iniciar trámites adicionales para la autorización de fondos, generando retrasos e incrementando los costos generales de la obra.



Los imprevistos detectados durante la ejecución de los proyectos no se atenderán de forma arbitraria. Cada situación será evaluada y justificada técnica y presupuestariamente por la Unidad Técnica de Gestión de Proyectos (UTGP), que deberá verificar su pertinencia y viabilidad. Este proceso implica:

- Detección de la necesidad: La Fundación Ayuda en Acción, en conjunto con el supervisor de la obra y el equipo operativo del hospital, identifica la situación imprevista.

ACUERDO No. 11111-2024

- Levantamiento técnico: Se documenta el problema, se establecen las posibles soluciones y se elabora una propuesta de diseño para abordar la situación.
- Presupuesto y especificaciones técnicas: Se calculan los costos asociados a la obra adicional, incluyendo insumos, mano de obra, equipo y tiempo adicional.
- Validación técnica de la UTGP: La UTGP revisa y valida el diseño, el presupuesto y las especificaciones técnicas para garantizar que la solución sea eficaz, eficiente y conforme a los estándares de calidad establecidos.
- Aprobación e implementación: Solo después de la validación de la UTGP se da luz verde a la ejecución de la obra adicional mediante oficio.

Este proceso de control busca garantizar el uso racional y transparente de la reserva de imprevistos, asegurando que cada gasto esté debidamente justificado y técnicamente respaldado.

- En caso de que la reserva del 15% para imprevistos no sea utilizada total o parcialmente, es decir, si no se presentan obras adicionales o los costos de las mismas son inferiores a los proyectados, la diferencia entre el monto presupuestado y el monto efectivamente utilizado podrá ser reinvertido en el propio proyecto, previa negociación con la UTGP y en caso de no llegar a un acuerdo, será liquidada y retornada a la Secretaría de Salud (SESAL).

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COSTOS ADMINISTRATIVOS. -

La propuesta incluye un desglose de los costos asociados a la administración, operación y supervisión de los proyectos, que representan un 17% del costo total de ejecución de las obras. Estos porcentajes fueron proporcionados por la Fundación Ayuda en Acción como parte de su propuesta técnica y financiera para la ejecución de los proyectos, y se distribuyen de la siguiente manera:



- Recursos Humanos: 9% del costo de ejecución de la obra. Este porcentaje se destina a la contratación y remuneración del equipo técnico, operativo y administrativo necesario para la gestión de los proyectos. Incluye ingenieros, arquitectos, supervisores, especialistas en control de calidad, personal administrativo, entre otros.
- Costos Operativos: 2% del costo de ejecución de la obra. Este porcentaje cubre los gastos asociados a la operación logística del proyecto, tales como alquiler de equipos, combustibles, materiales de oficina, transporte y otros gastos operativos necesarios para la correcta ejecución de los proyectos.

-24-

ACUERDO No. 11111-2024

- Costos Indirectos: 6% del costo de ejecución de la obra. Este porcentaje cubre los costos no directamente atribuibles a un proyecto en particular, como los gastos generales de la Fundación, incluidos los servicios de soporte administrativo, financiero, legal y contable.

Estos porcentajes están directamente relacionados con los costos de ejecución de las obras, y su monto detallado en Lempiras se presenta en el documento adjunto. El desglose de cada uno de estos costos permite una mayor transparencia en la utilización de los recursos y facilita la supervisión financiera y administrativa de la ejecución de los proyectos.

Cabe aclarar que, si los montos asignados para variación (10%), contingencia (5%) o reserva (15%) no se ejecutan parcial o totalmente, esto tendrá un impacto proporcional en el cálculo de los costos administrativos. Esto significa que la base de cálculo para determinar los porcentajes de Recursos Humanos, Costos Operativos y Costos Indirectos se ajustará automáticamente para reflejar los costos efectivamente ejecutados

En términos prácticos, si una parte de los montos asignados a la variación, contingencia o reserva no se utiliza, la diferencia se reflejará en una reducción proporcional de los costos administrativos. Este mecanismo asegura que la Fundación Ayuda en Acción solo reciba los costos de administración, operación y supervisión correspondientes al monto real de ejecución de la obra.

Este enfoque garantiza una adecuada utilización de los recursos públicos y promueve la transparencia y la rendición de cuentas en la ejecución de los proyectos. De esta manera, se evita la asignación de costos administrativos sobre montos no ejecutados, generando un mayor control y eficiencia en la gestión de los recursos asignados para la ejecución de los proyectos.

CUARTO: TODAS LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS POR ESTE ADENDUM NO. 2 PERMANECERAN INALTERABLES EN PLENO VIGOR Y EFECTO.

QUINTO: ACEPTACION EXPRESA: Las partes manifiestan que aceptan expresamente la modificación ya descrita mediante el presente ADENDUM NO. 2 y lo ratifican obligándose estrictamente a su cumplimiento.-

En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM NO. 2, en dos ejemplares originales de igual texto y valor, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro.-

-25-

ACUERDO No. 11111-2024

(FIRMA Y SELLO).- CARLA MARINA PAREDES REYES.- SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD (FIRMA Y SELLO).- CLAUDIA MARCELA CRUZ GARCÍA.- REPRESENTANTE LEGAL.- FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN-HONDURAS.

COMUNIQUESE:



**DOCTORA NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL No. 004-2024**



**ABOGADA BERTA MIREYA HERNANDEZ ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL**